



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXIV

Toluca de Lerdo, Méx., martes 23 de diciembre de 1997
No. 124

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: Dictada en el expediente TUA/10° DTO./ (C)141/96, del poblado de San Miguel Hita, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 5908, 412-B1, 413-B1, 414-B1, 415-B1, 416-B1, 411-B1, 5996, 5995, 6225, 6220, 6207, 6211, 6210, 6303, 472-B1, 6291, 6292, 6174, 1685-A1, 6221, 1688-A1, 6224, 6217, 6222, 1696-A1, 6213, 6344, 6322, 6243 y 5907.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 6297, 6298, 028-C1, 6306, 6301, 030-C1, 6307, 6308, 6300, 6264, 6265, 6266, 6271, 6268, 6262 y 6340.

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

VISTO para dictar resolución en el expediente número TUA/10° DTO./ (C)141/96 relativo a la demanda que presentó la señora **OFELIA AVILA CASTAÑEDA**, en contra de **MARTINIANO ROA GONZALEZ**, de quienes reclama el reconocimiento de que tiene mejor derecho a usufructuar y poseer un terreno ejidal ubicado en el ejido del poblado San Miguel Hita, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, y como consecuencia la desocupación y entrega del citado terreno; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Por escrito de fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis, presentado el ocho de julio del mismo año, la señora OFELIA AVILA CASTAÑEDA, demandó ante este tribunal del señor MARTINIANO ROA GONZALEZ, las

siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial en el sentido de que tiene mejor derecho a usufructuar una superficie de tierra que le fue asignada por la Asamblea General de Ejidatarios del poblado en referencia, en virtud de haber cedido una fracción de terreno de su unidad de datación para la perforación de un pozo de agua potable, para beneficio de la comunidad, y a cambio la Asamblea acordó asignarle la fracción de terreno que reclama; 2. Como consecuencia de la prestación anterior, se le ponga en posesión de la superficie de terreno que consta de dos mil quinientos metros cuadrados aproximadamente, la cual se utiliza en el paraje denominado "Hoja Ancha" teniendo como colindancias, las siguientes: Al norte, con parque; al oriente, con escurridero; al poniente, con Peña; y al sur, con CELEDONIO GONZALEZ, ya finado; 3.- De MARTINIANO ROA GONZALEZ, la desocupación y desajuste de la fracción de terreno descrita con antelación; y 4.- La entrega legal y física de la citada fracción de terreno por parte del demandado. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1.- Que con fecha tres de enero de mil novecientos ochenta,

adquirió la calidad de ejidatario al ser resuelto por la Comisión Agraria Mixta, un conflicto de posesión de una parcela entre la promovente y la señora AGUEDA FONSECA VIUDA DE AVILA; 2.- Que desde que recibió su unidad de dotación la ha trabajado en forma personal con el cultivo de maíz y frijol; 3.- Que desde hace sesenta años, por motivo del paso de una carretera por el poblado en cuestión, su parcela quedó dividida en dos fracciones; 4.- Que con la entrada del programa PROCEDe, se contempló su unidad de dotación como de dos parcelas; 5.- Que con fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y cinco, se celebró Asamblea General de Ejidatarios en el poblado en referencia, en la que, entre otros puntos se trató lo relativo a la cesión que hizo de una fracción de su parcela de aproximadamente seiscientos metros cuadrados, para la perforación de un pozo de agua potable para beneficio de la comunidad, y a cambio la asamblea acordó reponer dicha fracción con otro terreno ubicado en el paraje "Hoja Ancha", que se encontraba abandonado, cuyas colindancias quedaron precisadas con antelación; y 6.- Que con fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y seis, al acudir al terreno materia de este juicio, se percató que de la noche a la mañana el señor MARTINIANO ROA GONZALEZ había construido una choza provisional en dicho terreno, por lo que acudió a la Procuraduría Agraria a presentar su queja, en donde fueron citados, sin que en dicha institución hayan llegado a ninguna conciliación. Ofrece como pruebas las siguientes: 1.- Copia simple del acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y cinco; 2.- Copia simple del croquis del predio materia de la litis; 3.- Copia simple del acta de comparecencia ante la Procuraduría Agraria de fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y seis; 4.- La confesional a cargo del señor MARTINIANO ROA GONZALEZ; 5.- La testimonial; 6.- La inspección ocular; 7.- La presuncional legal y humana; 8.- La instrumental de actuaciones; y, las demás pruebas supervenientes (fojas 1 a 11).

Por acuerdo de nueve de julio de mil novecientos noventa y seis, se tuvo por admitida a trámite la demanda promovida por OFELIA AVILA CASTAÑEDA; se ordenó emplazar a la parte demandada, y fijó como fecha para la audiencia de ley el quince de octubre de mil novecientos noventa y seis (foja 12).

Fue emplazado al señor MARTINIANO ROA GONZALEZ, el dos de octubre de mil novecientos noventa y seis (foja 16).

SEGUNDO.- La audiencia de ley de quince de octubre de mil novecientos noventa y seis, se abrió para el ocho de

enero de mil novecientos noventa y siete, en virtud de no encontrarse la parte actora asistida por un abogado patrono (foja 17). En la diligencia de la fecha antes señalada, la actora ratificó en todas y cada una de sus partes su escrito inicial de demanda, y ofreció como pruebas además de las mencionadas en su escrito de demanda, las siguientes: 1.- La constancia de fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y seis, signada por los integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado en referencia; 2.- La constancia de fecha seis de abril de mil novecientos noventa y seis, signada por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de que se trata; 3.- Copias simples de las notificaciones número 7852, 7865 y 7898, de fechas diecinueve de febrero, veintitrés de febrero y veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis, respectivamente; 4.- Copia simple del acta de suspensión de obra de fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y seis; 5.- Dos fotografías del predio materia de la litis; 6.- El acta de asamblea de asignación, delimitación y destino de tierras al interior del ejido, de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y seis, respecto de la cual solicita a este Tribunal sea requerida al Registro Agrario Nacional copia certificada de la misma; y 7.- El certificado parcelario que ampara la parcela 170, que por el momento no presenta por no obrar en su poder, debido a que por errores en el nombre no se le ha entregado. En dicha diligencia el señor MARTINIANO ROA GONZALEZ dio contestación a la demanda promovida en su contra, mediante escrito presentado en la misma fecha, haciéndolo en los siguientes términos: Que en cuanto a las prestaciones que reclama la actora, son improcedentes en virtud de que no le asiste ningún derecho sobre el terreno que le reclama, ya que el mismo lo ha tenido en posesión en forma quieta, pacífica y continua desde hace más de veinticinco años. Por lo que respecta a la contestación de los hechos, lo hace en la siguiente forma: Que el hecho número uno ni lo afirma ni lo niega por no ser hecho propio; que el hecho número dos ni lo afirma ni lo niega por no ser hecho propio, pero aclarando que la parcela de la parte actora es distinta al terreno que le reclama; que el hecho número tres, ni lo afirma ni lo niega por no ser hecho propio, reiterando que la parcela de la actora es diferente al terreno materia de este juicio; que el hecho número cuatro al igual que los anteriores ni lo afirma ni lo niega por no ser hecho propio, pero que sin embargo aclara que el programa PROCEDe en el ejido de San Miguel Hila fue suspendido, y debido a ello no existe plano interno del ejido que haya sido certificado por el Registro Agrario Nacional en los términos previstos por el párrafo segundo de la fracción tercera del artículo 56 de la Ley Agraria; que el hecho número cinco, tampoco lo afirma ni lo niega por no ser hecho propio, aclarando que la asamblea de nueve de julio de mil

novecientos noventa y cinco, se llevó a cabo exclusivamente para poner a consideración de la misma la aprobación o desaprobación del programa PROCEDE, y que si bien es cierto que en el acta aparece que a la actora se le repone un terreno en el paraje denominado "Hoja Ancha", también es cierto que en dicha acta no aparecen los asistencias a que se refiere la actora en los hechos de su demanda, ni ubica el predio que se le repondría; y que el hecho mencionado con el número seis, en parte es falso y en parte es cierto, siendo falso que el diez de febrero de mil novecientos noventa y seis, la actora haya acudido al terreno que le reclama y que de la noche a la mañana haya construido una choza provisional en el mismo, ya que la choza que ahí se encuentra la construyó desde hace más de diez años, la cual utiliza como bodega y corral de gallinas, reiterando que dicho terreno lo ha tenido en posesión desde hace aproximadamente veinticinco años a la fecha. Opone como excepciones y defensas: 1.- La de falta de acción y de derecho de la actora, ya que el predio que le reclama no se encuentra amparado con el certificado de la que es titular; y 2.- La falta de legitimación, ya que la actora no se encuentra legitimada legalmente para reclamarle el terreno en controversia, pues su certificado ampara un predio distinto, como lo manifiesta la propia actora en su escrito de demanda. Ofrece como prueba, las siguientes: 1.- La confesional a cargo de OFELIA AVILA CASTAÑEDA; 2.- La testimonial; 3.- El oficio número SCTIS/117/96 de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis, firmado por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México; 4.- El oficio número SDRAJ/1271/96 de doce de julio de mil novecientos noventa y seis, firmado por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México; 5.- El oficio número 091 de ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, firmado por el Director Regional del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática; 6.- Copia certificada de primera convocatoria, acta de no verificativo, segunda convocatoria, repetición de segunda convocatoria y acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho; 7.- Copia simple del acta de donación de fracción de parcela por la parte actora de fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa y dos; 8.- Copias certificadas de primera convocatoria, acta de no verificativo, segunda convocatoria y de acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha veinticinco de julio de mil novecientos noventa y tres; y 9.- Recibos de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y dos, trece de mayo de mil novecientos noventa y tres, treinta de agosto de mil novecientos noventa y dos, catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco, catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco y catorce de febrero de mil

novecientos noventa y cuatro. Reconviniendo asimismo el demandado de la parte actora las siguientes prestaciones: a).- La nulidad del acta de asamblea de nueve de julio de mil novecientos noventa y cinco, en virtud de que la misma no se llevó a cabo en los términos previstos por los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y demás aplicables de la Ley Agraria; b).- El reconocimiento a favor del demandado de los derechos agrarios sobre el predio en conflicto en virtud de que desde hace más de veinticinco años a la fecha lo ha tenido en posesión en forma quieta, pacífica, pública y de buena fe y sobre el cual además la asamblea de diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, lo reconoció; c).- El respeto absoluto por parte de la actora sobre el terreno en controversia; y d).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Funda su demanda reconvenzional en los siguientes hechos: Que desde hace aproximadamente veinticinco años, ha estado en posesión del terreno motivo de este juicio, en forma quieta, pacífica y pública; 2.- Que debido a la posesión que ha tenido del predio en cuestión, la asamblea de diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, lo reconoció los derechos agrarios sobre dicho inmueble; 3.- Que la actora sin derecho alguno pretende apropiarse de su terreno, y que si bien es cierto que en la asamblea de nueve de julio de mil novecientos noventa y cinco, supuestamente se acordó reponerle un terreno en el paraje "Hoja Ancha", también es cierto que en esa asamblea no se especificó que terreno se le repondría, lo anterior aunado a que el citado inmueble que reclama no se encuentra en dicho paraje; 4.- Que la asamblea de nueve de julio de mil novecientos noventa y cinco, no reúne los requisitos exigidos por los artículos del 23 al 32 de la Ley Agraria, además de que dicha asamblea se verificó exclusivamente para dar la cuencia de los trabajos del PROCEDE; y 5.- Que en la fecha en que se celebró la asamblea de nueve de julio de mil novecientos noventa y cinco, la actora estaba incapacitada para adquirir tierras u otros derechos ejidales, ya que en esa fecha fungía como presidente del Comisariado Ejidal. Ofrece e reconvenzionalista como pruebas todas y cada una de las ofrecidas para demostrar sus excepciones y defensas que hizo valer en contra de la demanda de la actora. En dicha diligencia se ordenó correr traslado de la demanda reconvenzional a la parte actora así como a los miembros integrantes del Comisariado Ejidal del poblado San Miguel Hija, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México y se señaló como fecha para la continuación de dicha diligencia el catorce de marzo del año en curso (fojas 24 a 72).

Fue emplazado el Comisariado Ejidal del poblado en referencia con fecha quince de febrero de los corrientes, para

dar contestación a la demanda reconvenicional ejercitada por MARTINIANO ROA GONZALEZ (foja 77).

Por acuerdo de veintisiete de febrero del presente año, se difirió la prosecución de la audiencia de ley, con motivo de la itinerancia programada por el Tribunal Superior Agrario, fijándose como nueva fecha para continuación de la misma el siete de abril de los corrientes (foja 78).

TERCERO.- En la diligencia de siete de abril del año en curso, comparecieron los codemandados en la demanda reconvenicional MAYOLO TOVAR CHAVARRIA, VENANCIO AVELAR GARCIA y NICOLAS FONSECA OSNAYA, ostentándose como presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal del poblado en referencia. En la misma diligencia la parte actora mediante escrito presentado en la misma fecha, dio contestación a la demanda reconvenicional interpuesta en su contra por el demandado, haciéndolo en los siguientes términos: Que en cuanto a lo que aduce el demandado en su escrito de contestación de demanda, de que la parcela de la actora es distinta al terreno que reclama en este juicio, manifiesta que su unidad de dotación se compone de dos fracciones, una de las cuales la cedió para la perforación de un pozo de agua potable, para beneficio de la comunidad, y a cambio la asamblea de ejidatarios de nueve de julio de mil novecientos noventa y cinco, acordó reponerle esa fracción de su parcela con el terreno materia del presente juicio y en la diversa asamblea de delimitación, asignación y destino de tierras al interior del ejido de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y seis, celebrada con motivo del programa PROCEDE, le fue asignado formalmente dicho terreno, que es el que es materia de la controversia, que por lo que se refiere a la aseveración del demandado de que la choza que construyó en el terreno materia de este juicio la utiliza como bodega y como corral para gallinas desde hace diez años, es totalmente falso, ya que como se aprecia en sus fotografías relativas a dicho terreno, fue a partir del año pasado, luego de que la asamblea acordó reponerle el terreno en referencia que el demandado empezó a construir la citada choza con palos y hules, para luego construir unos cuartos con tabique, y más aún es falsa su afirmación en el sentido de que tiene la posesión del terreno desde hace aproximadamente veinticinco años, ya que era un terreno de uso común; y que por otra parte en relación con lo que manifiesta el demandado de que en la asamblea de diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, se le reconocieron derechos como campesino en terrenos abiertos al cultivo, dentro de los cuales se encuentra el que es materia de este juicio, es falso ya que el terreno cuya posesión se le

reconoció se encuentra en el paraje conocido como "El Muerto", además de poseer un solar en el paraje denominado "Loma de la Cruz". Que en cuanto a las prestaciones que reclama el reconvencionista manifiesta lo siguiente: a).- Que la prestación que reclama en el correlativo resulta incongruente e improcedente, pues la asamblea de nueve de julio de mil novecientos noventa y cinco, se efectuó con todas las formalidades que marca la Ley Agraria, como se comprueba con los documentos que al efecto anexó a su escrito de demanda, y que por lo que se refiere a que la actora fungió como integrante del Comisariado Ejidal, como lo acepta, no es ningún impedimento para que se le diera la reposición de la fracción de su parcela en dicha asamblea; b).- Que la prestación que reclama en este correlativo el reconvencionista, es improcedente ya que al señor MARTINIANO ROA GONZALEZ se le reconoció como poseionario respecto de un terreno ubicado en el paraje conocido como "El Muerto"; y c).- Que la prestación que reclama en este correlativo es improcedente toda vez que el terreno no le corresponde ya que no acredita en forma alguna la titularidad sobre el mismo. Opone como excepciones y defensas, la falta de acción y de derecho del reconvencionista para demandar las prestaciones señaladas con anterioridad; y ofrece como pruebas todas las relacionadas en su escrito inicial de demanda, así como las exhibidas en la diligencia de dieciocho de enero del presente año. En la precitada diligencia el tribunal fijó como fecha para la continuación de la misma el veintidós de abril del año en curso (fojas 88 a 98).

CUARTO.- En la diligencia de veintidós de abril del año en curso, los codemandados Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en referencia, exhibieron el original de las convocatorias y acta de asamblea de elección de órganos ejidales de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y seis, y copia certificada de dicha documentación a fin de ser cotejada y certificada para ser agregada al expediente, exhibiendo asimismo escrito de contestación a la demanda reconvenicional interpuesta por MARTINIANO ROA GONZALEZ, siendo en los siguientes términos: Que en cuanto a las prestaciones que aduce el reconvencionista, este carece de acción y de derecho para reclamarlas, toda vez que la asamblea de nueve de julio de mil novecientos noventa y cinco, se llevó a cabo de conformidad con los lineamientos legales establecidos por la Ley Agraria y su reglamento en materia de certificación de derechos ejidales, así como también la asamblea de quince de diciembre de mil novecientos noventa y seis, la cual se encuentra apegada al marco legal, que por otro lado manifiesta que MARTINIANO ROA GONZALEZ ya ha sido

legalmente reconocido como poseionario dentro del ejido de un terreno ejidal totalmente distinto al que es materia de este juicio, ubicado en el paraje conocido como "El Muerto". Oponer como excepciones y defensas la falta de acción y de derecho así como la falta de legitimación procesal activa del reconvenccionista. En la citada diligencia se reconoció a los miembros integrantes del Comisariado Ejidal la personalidad con que se ostentan, y la actora exhibió copia certificada del acta de asamblea de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y seis, y aclaró que en el anexo número seis de la primera hoja aparece su nombre como OFELIA AVILA CASTAÑEDA como ejidatario, siendo también conocida como MARIA DEL PILAR OFELIA AVILA CASTAÑEDA. En la precitada diligencia el tribunal fijó a litis, admitió las pruebas ofrecidas por las partes y procedió a desahogo de la confesional a cargo de MARTINIANO ROA GONZALEZ, y de la testimonial a cargo de SERAFIN TORRIJOS GONZALEZ y JOSE CONCEPCION TORRIJOS GONZALEZ, ambas probanzas ofrecidas por la parte actora, así como de la confesional a cargo de OFELIA AVILA CASTAÑEDA; y fijó como fecha para el desahogo de la prueba de inspección ocular ofrecida por la actora el siete de julio de los corrientes y para la continuación de dicha diligencia el nueve de julio del mismo año (fojas 102 a 145).

QUINTO.- En la diligencia de nueve de julio del presente año, se desahogó la prueba testimonial a cargo de GUMERSINDA ESQUIVEL CARBAJAL y NARCISO QUINTANA ARANA, ofrecida por la parte demandada, quien se desistió del testimonio de RODION ZAMORANO ESQUIVEL; dándose cuenta asimismo del acta de la diligencia de inspección ocular y de once fotografías acompañadas a la misma, practicada el siete de julio del año en curso (fojas 146 a 150). En la citada diligencia, se requirió a los miembros integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en referencia para que exhibieran original o copia certificada del acta de asamblea de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y cinco, que mencionan en su escrito de contestación a la demanda reconvenccional; y asimismo se requirió a la parte actora para que exhibiera copia certificada del acta de asamblea de quince de diciembre de mil novecientos noventa y seis, que ofreció como prueba de su parte; y se fijó como fecha para la continuación de la citada diligencia el veintiuno de agosto del presente año (fojas 151 a 159).

Por escrito de quince de julio del presente año, la parte actora exhibió copia certificada del acta de asamblea de

quince de diciembre de mil novecientos noventa y seis, que le fue requerida en la diligencia de nueve de julio del mismo año (fojas 163 a 268).

Por escrito de dieciséis de julio del año en curso, los miembros integrantes del Comisariado Ejidal, en atención al requerimiento que se les hizo en la diligencia de nueve de julio de los corrientes, exhibieron copia certificada del acta de asamblea de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y cinco (fojas 270 a 273).

En la diligencia de veintiuno de agosto del año en curso, la Secretaría de Acuerdo dio cuenta con un escrito presentado en la misma fecha por el C. MARTINIANO ROA GONZALEZ, mediante el cual formula sus alegatos correspondientes; y se tuvo por reservado el derecho de la parte actora así como de los miembros integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de que se trata para que formularan sus alegatos respectivos por escrito dentro del término de cinco días (fojas 288 a 294).

Mediante escrito de fecha veintiocho de agosto del año en curso, los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa, formularon sus alegatos respectivos (foja 299), y por escrito presentado el veintinueve de agosto del mismo año, la parte actora formuló sus alegatos correspondientes (foja 303).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XIX de la Constitución General de la Federación y 63 de la Ley Agraria en vigor; 1º y 2º fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; y con base en el acuerdo que establece distritos jurisdiccionales en la República, para la impartición de la Justicia Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

SEGUNDO.- El demandado en el presente juicio MARTINIANO ROA GONZALEZ fue debida y legalmente emplazado para comparecer al mismo, como se advierte de la notificación personal de fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y seis, que obra en autos a foja 16.

TERCERO.- La litis en el presente juicio se constriñe a determinar, en términos de lo dispuesto por el artículo 18

mismo, por su parte el tesorero del Comisariado Ejidal, presente en dicha diligencia, señor JOSE CONCEPCION TORRIJOS GONZALEZ, manifestó que el despojo que menciona MARTINIANO ROA GONZALEZ no existe, ya que la asamblea de ejidatarios es el Organó Supremo del Ejido y no la esta despojando; que en virtud de que las partes no llegaron a ningún convenio, se dejaron a salvo sus derechos para que los hicieran valer ante la autoridad correspondiente. Las dos fotografías del predio materia de la litis, que ofreció la actora y las que se agregaron al acta de inspección ocular, con las que se acredita la situación en que se encuentra dicho predio y la edificación de dos cuartos pequeños provisionales, construidos de plástico, madera y tabique, existentes dentro del citado predio.

QUINTO.- De las pruebas aportadas por el demandado MARTINIANO ROA GONZALEZ, para acreditar sus excepciones y defensas, así como su acción reconvenzional, se hace el análisis y estimación de las siguientes: A la confesional de la señora OFELIA AVILA CASTAÑEDA, no se le otorga valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 96, a contrario sensu y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud que de las respuestas que dio la absolvente a las posiciones que les fueron articuladas en la diligencia de veintidós de abril del año en curso, no le perjudican. A la testimonial a cargo de GUMERSINDA ESQUIVEL CARBAJAL y NARCISO QUINTANA ARANA, se le da valor probatorio en términos de lo que disponen los artículos 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que dichos testigos fueron acordes y contestes en las respuestas que dieron a las preguntas que les fueron formuladas en la diligencia de nueve de julio del presente año; desprendiéndose de su testimonio: Que conocen a las partes en conflicto desde hace más de veinte años; que conocen el terreno materia del presente juicio, el cual tiene una superficie aproximada de media hectárea; que dicho terreno se ubica en el paraje denominado "Tepetate Blanco" y tiene como colindantes, al oriente PAULA GONZALEZ, al poniente con camino y barranca, al norte con GUMERSINDA ESQUIVEL, y al sur con EUGENIO GONZALEZ; que quien esta en posesión del terreno en cuestión es MARTINIANO ROA GONZALEZ, desde hace aproximadamente veinte años; que el demandado adquirió el precitado terreno de su abuelo CELEDONIO GONZALEZ, quien se lo dio; que la actora nunca ha poseído el terreno en conflicto; que dentro del mencionado terreno existe una construcción que hizo el demandado; que la parte actora es ejidataria de un terreno que se encuentra junto a la planta de Ollán que es una planta de luz; que el terreno que tiene la parte actora como ejidataria es distinto al que es materia de la litis;

que el demandado tiene como poseionario dos parcelas y su casa; y que la actora cedió una fracción de su parcela para la perforación de un pozo de agua potable. Se les otorga valor probatorio en términos de lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a las siguientes documentales: La primera convocatoria de fecha primero de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, con la que se acredita que en dicha fecha fueron convocados los ejidatarios del poblado de que se trata para **asamblea de ejidatarios que tendría verificativo el nueve de febrero del citado año**, en la que se trataría lo relacionado con la investigación general de usufructo parcelario ejidal llevada a cabo en dicho ejido. La acta de no verificativo de fecha nueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, con la que se acredita que en dicha fecha no se llevó a cabo la asamblea de ejidatarios que fue convocada el primero de febrero del mismo año, por falta de quórum legal. La segunda convocatoria de fecha nueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, con la que se acredita que los ejidatarios del poblado en referencia fueron convocados a asamblea de ejidatarios que tendría verificativo el diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. La repetición de la segunda convocatoria de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, con la que se acredita que a los ejidatarios del poblado de que se trata, se les convoca por segunda vez para asamblea de ejidatarios que tendría verificativo el diecinueve de febrero del citado año. La acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, con la que se acredita que entre otros campesinos, al señor MARTINIANO ROA GONZALEZ se le reconocieron los derechos posesorios sobre tierras ejidales de uso común que abrió al cultivo. La acta de donación de fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa y dos, aún cuando carece de certificación, sin embargo, por confesar la actora la cesión que hizo de parte de su parcela en dicha fecha, se le da eficacia jurídica de conformidad con el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que con la misma queda acreditado la donación que la señora OFELIA AVILA CASTAÑEDA hizo de una parte de su parcela para la perforación de un pozo de agua potable para beneficio de la comunidad del poblado en referencia. La primera convocatoria de fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y tres, con la que se acredita que los ejidatarios del poblado en referencia fueron convocados a asamblea que tendría verificativo el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y tres, para elegir a los miembros Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia. La acta de no verificativo de fecha diecisiete de julio de mil novecientos noventa y tres, con la que se acredita la no

celebración de asamblea de ejidatarios en dicha fecha por falta de quórum legal. La segunda convocatoria de fecha diecisiete de julio de mil novecientos noventa y tres, con la que se acredita que los ejidatarios de poblado que nos ocupa fueron convocados por segunda vez para asamblea a celebrarse el veinticinco de julio del citado año. La acta de asamblea de ejidatarios de fecha veinticinco de julio de mil novecientos noventa y tres, con la que se acredita la elección que se hizo en dicha fecha de los miembros integrantes del Comisariado Ejidal, OFELIA AVILA CASTAÑEDA, FIDEL MAXIMO SANTOS y CONCEPCION TORRIJOS GONZALEZ, como presidente, secretario y tesorero, respectivamente, así como de los integrantes de Consejo de Vigilancia, MARCELINO RAMIREZ CHAVEZ, ERIC SANTOS SANCHEZ y MIGUEL ALVAREZ CALIXTO, como presidente, secretario y tesorero, respectivamente. Los recibos de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y dos, trece de mayo de mil novecientos setenta y tres, treinta de agosto de mil novecientos noventa y dos, catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco, catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco y catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, con los que se acredita el pago de diversas cantidades que realizó el señor MARTINIANO ROA GONZALEZ al tesorero de Comisariado Ejidal del poblado en referencia, por conceptos de contribución ejidal y de pago de solar. En términos de lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, carecen de eficacia jurídica, por no ser idoneos para acreditar las pretensiones de la parte demandada, las siguientes documentales: El oficio número SC/IS/11/17/96 de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis, signado por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, en el que se señala la comunicación que el signatario hace a la señora GUMERSINDA ESQUIVEL CARBAJAL del poblado en referencia, de que en esa delegación a su cargo no se encuentran antecedentes de las actas de asamblea de fechas nueve de julio y seis de agosto de mil novecientos noventa y cinco. El oficio número SDRAJ/1271/96, de doce de julio de mil novecientos noventa y seis, signado por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, en el que se señala la comunicación que el signatario hace a GUMERSINDA ESQUIVEL CARBAJAL, de que no es posible acceder a su petición, en virtud de que el poblado de San Miguel Hila, no ha sido certificado en los términos del artículo 56 de la Ley Agraria. El oficio número 091 de ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, signado por el Director Regional del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en el que el signatario informa a la señora GUMERSINDA ESQUIVEL CARBAJAL que los trabajos que realizó el personal del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, se hicieron

conforme a lo que determinó la Comisión Auxiliar, ya que dicha institución no está facultada para definir y/o asignar límites parcelarios en ningún caso; que durante los trabajos operativos, se llevaron dos asambleas, una el día nueve de julio de mil novecientos noventa y cinco y otra el seis de agosto del mismo año, en las cuales en ningún momento se manifestó la inconformidad a que hace referencia la mencionada señora; y que asimismo el ejido de San Miguel Hila, Municipio de Villa Nicolás Romero, está en espera de complementar la totalidad de constancias de reconocimiento de linderos, por lo que los trabajos de medición se encuentran detenidos desde el veinte de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

De las pruebas aportadas por los miembros integrantes del Comisariado Ejidal del poblado San Miguel Hila, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, para acreditar sus excepciones y defensas en la reconvencción ejercitada en su contra por el señor MARTINIANO ROA GONZALEZ, se hace el análisis y estimación de las siguientes: La acta de asamblea de ejidatarios de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y seis, a la que se le da valor probatorio de conformidad con lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que con la misma queda acreditado que en la citada fecha fueron electos como integrantes del Comisariado Ejidal MAYOLO TOVAR CHAVARRIA, VENANCIO AVELAR GARCIA y NICOLAS FONSECA OSNAYA, como presidente, secretario y tesorero, respectivamente, con lo que se acredita asimismo la personalidad con que actúan dichas personas en el presente juicio, en su carácter de codemandados en la acción reconvenccional promovida por el señor MARTINIANO ROA GONZALEZ. La acta de asamblea de ejidatarios de nueve de julio de mil novecientos noventa y cinco, y la confesional a cargo del señor MARTINIANO ROA GONZALEZ, ya fueron analizadas en el considerando cuarto, por haber sido ofrecidas como pruebas también por la parte actora, en donde se les dio su justo valor, por lo que en obvio de repeticiones ya no se hace el exámen de las mismas.

SEXTO.- Con las pruebas aportadas por las partes, cuyo análisis y estimación se realizó en los considerandos que anteceden, se ha llegado a la conclusión de que la actora OFELIA AVILA CASTAÑEDA, acredita su acción, así como sus excepciones y defensas que opuso en contra de la acción reconvenccional ejercitada por MARTINIANO ROA GONZALEZ, al probar fehacientemente: En primer lugar, que es ejidataria desde hace más de veinte años del poblado San Miguel Hila, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, con sus

derechos agrarios legalmente reconocidos como lo acredita con la confesional del demandado y con el testimonio de SERAFIN TORRIJOS GONZALEZ y J. CONCEPCION TORRIJOS GONZALEZ, desahogados en la diligencia de veintidós de abril del año en curso, y con el acta de asamblea de ejidatarios de delimitación, destino y asignación de tierras al interior del ejido de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que, como ejidataria del poblado en referencia se le reconocen y asignan los derechos agrarios respecto de las parcelas número 142, 143 y 170, que constituye su unidad de dotación, como se desprende del contenido de la hoja número uno del anexo seis, de la acta de la citada asamblea. En segundo lugar prueba la actora, que de parte de su parcela cedió una fracción de aproximadamente seiscientos metros cuadrados para la perforación de un pozo de agua potable para beneficio del poblado, como lo acredita con el testimonio de las personas antes mencionadas y se confirma primordialmente con el escrito de cesión de fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa y dos, que como prueba ofreció la propia demandada (foja 60). En tercer lugar, prueba la actora que en compensación de la donación que hizo de una fracción de su parcela, en la asamblea de ejidatarios de nueve de julio de mil novecientos noventa y cinco, los asambleístas acordaron por mayoría reponersela con otra fracción del ejido que se ubica en el paraje denominado "Hoja Ancha" (foja 277). Lo antes aseverado se confirma con el testimonio de los señores SERAFIN TORRIJOS GONZALEZ y J. CONCEPCION TORRIJOS GONZALEZ, con la acta de asamblea de quince de diciembre de mil novecientos noventa y seis, y con el acta de inspección ocular de siete de julio del año en curso, con cuyas probanzas queda debidamente acreditado también la ubicación de la fracción de terreno que se le dio en compensación a la parte actora por la fracción de terreno de su parcela que cedió, esto es en el paraje denominado "Hoja Ancha", lo cual se corrobora con lo que confiesan los integrantes del Comisariado Ejidal en su escrito de contestación a la demanda reconvencional; quedando acreditado asimismo con la precitada acta de asamblea la ratificación que en la misma se hizo de la fracción de terreno que se le otorgó a la actora en compensación de la fracción que cedió de su parcela y con la citada inspección ocular las medidas y colindancias de dicho terreno. Por último queda probado por la actora que de la fracción de terreno en litigio indebidamente se posesionó el demandado, toda vez que, por una parte, el señor MARTINIANO ROA GONZALEZ con ningún medio probatorio acredita ser ejidatario del poblado en referencia, sino que por el contrario el mismo confiesa en la diligencia de veintidós de abril del año en curso, tener la calidad de poseionario en el ejido en

cuestión de tierras que abrió al cultivo, las cuales se ubican en el paraje denominado "El Muerto", cuya posesión le fue reconocida por asamblea de ejidatarios, más no del predio hoy en conflicto, lo que se viene a confirmar con el escrito de fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y seis, firmado por los miembros del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia (foja 29), en que los signatarios hacen constar que el señor MARTINIANO ROA GONZALEZ sin ningún derecho se encontraba realizando una construcción en el terreno que se ubica en el paraje denominado "Hoja Ancha", por lo que lo instaron a que dejara de hacerlo, y con el diverso escrito de fecha seis de abril del mismo año, suscrito por los mismos representantes ejidales (foja 31), en el que los signatarios hacen constar que se constituyeron en el paraje denominado "Hoja Ancha", para verificar que el señor MARTINIANO ROA GONZALEZ seguía construyendo a pesar del requerimiento que se le hizo el diez de febrero del citado año, sin tener autorización por parte del Municipio de Villa Nicolás Romero. Lo acreditado con las probanzas antes señaladas se viene a corroborar con las notificaciones número 7852, 7865 y 7898, de fechas diecinueve de febrero, veintitres de febrero y veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis, respectivamente (fojas 32, 33 y 34), que el Ayuntamiento de Villa Nicolás Romero, le hizo al señor MARTINIANO ROA GONZALEZ para que se presentara a la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, para que presentara su licencia de construcción y documentos con los que acreditara la propiedad del inmueble, ya que de no hacerlo se suspenderían los trabajos que venía realizando; y con el acta de suspensión de obra de ocho de abril de mil novecientos noventa y seis (foja 35), con la que se acredita la suspensión que se hizo de la construcción que venía realizando el señor MARTINIANO ROA GONZALEZ, por no contar con la autorización de la licencia municipal de construcción.

En consecuencia al haber acreditado la actora OFELIA AVILA CASTAÑEDA; Que es ejidataria del poblado en referencia; que la fracción de terreno en litigio le fue reconocida por asamblea de ejidatarios; y que el demandado MARTINIANO ROA GONZALEZ, quien no es ejidatario, indebidamente, sin autorización de la asamblea de ejidatarios ni de autoridad competente se posesionó del citado terreno, en tal virtud procede que el demandado restituya a la actora el terreno en cuestión con superficie de dos mil quinientos metros cuadrados, que se ubica en el paraje denominado "Hoja Ancha", del ejido en referencia, por ser la auténtica titular del mismo.

A mayor abundamiento en el caso a estudio es aplicable la tesis sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado

del Décimo Segundo Circuito en el amparo directo 27/94.- FERNANDO PEÑA MONTIYA.- 14 de marzo de 1995.- Unanimidad de votos. Ponente: Virgilio Adolfo Soñero Campos.- Secretario: Arturo Viriegas Márquez; que dice: "**AGRARIO. CONFLICTO PARCELARIO. POSESION.- En el planteamiento de un conflicto sobre posesión y usufructo de parcela ejidal o de solar urbano, las autoridades agrarias al resolver deben atender preponderantemente a dos cuestiones: Una consistente en el documento en que se apoya la reclamación, y otra referente a cuál de las partes tiene la posesión. Lo anterior atento a que si ninguna tiene derechos agrarios reconocidos por las autoridades agrarias respecto del terreno en conflicto, entonces deberá resolverse en favor de quien ostentare la posesión, pero cuando alguna de dichas partes tuviese un derecho reconocido, en tal caso se resolverá favorablemente a ésta, por ser quien legalmente debe poseer y usufructuar la parcela o solar de que se trate. Lo precedente con independencia de que el poseedor fuese el que no contara con tal reconocimiento, y de que considerare que su posesión le generó derechos sobre el bien correlativo, supuesto en el que estará en aptitud de gestionar la privación de derechos de la contraparte**".

En cuanto a las excepciones de falta de acción y de derecho que opone la parte actora en contra de las prestaciones que demanda MARTINIANO ROA GONZALEZ en su acción reconvenzional, consistente en la nulidad del acta de asamblea de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y cinco, en la que a la hoy actora se le reconocieron los derechos agrarios sobre la fracción de terreno materia de la controversia; por no haberse llevado a cabo de conformidad con las normas de la ley agraria; al respecto es de señalar que dichas excepciones resultan procedentes, en virtud de que el demandado, como él mismo lo confiesa no es ejidatario del poblado de que se trata, sino únicamente posesionario; y de conformidad con lo que dispone el artículo 22 de la Ley Agraria en las Asambleas, que son el Organismo Supremo del Ejido, participan únicamente ejidatarios, de donde se infiere que los acuerdos que en dichas asambleas se toman únicamente afectan o benefician a los ejidatarios, motivo por el cual el acta de asamblea en referencia no puede ser impugnada por el demandado, por no ser ejidatario, y aún suponiendo que lo fuera de conformidad con lo que dispone el artículo 61 del mismo ordenamiento legal, el término de noventa días que otorga dicho dispositivo para impugnarla, ya feneció, por lo que la asignación que la asamblea hizo de las tierras ejidales en conflicto a favor de la actora quedó firme y definitiva. De donde deviene la improcedencia de la pretensión del demandado, por una parte por falta de acción y de derecho para impugnar el acta de asamblea de que se trata por no ser

ejidatario y por la otra, aún cuando fuera ejidatario el término para hacerlo ya precluyó.

Por lo que se refiere a las excepciones y defensas que opone la actora en contra de las demás prestaciones que el demandado reclama en su acción reconvenzional, consistentes en que se le reconozcan los derechos agrarios sobre el predio en litigio por haberlo tenido en posesión desde hace más de veinte años, en forma quietada, pacífica, pública y de buena fe, y sobre el cual la asamblea de diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho lo reconoció los derechos posesorios; y el respeto de la parte actora sobre dicho predio. En relación con las anteriores prestaciones del demandado, por una parte como ya quedó señalado con antelación en los razonamientos que se hicieron para considerar procedente la demanda de la actora, si bien es cierto que en la asamblea de diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, se le reconocieron derechos posesorios al demandado por haber abierto tierras al cultivo, también lo es que fueron respecto de tierras que se ubican en el baraje denominado "El Muerto", como él mismo lo acepta en su confesión que se desahogó en la diligencia de veintidós de abril del año en curso y no respecto de la fracción de terreno que se ubica en el baraje "Hoya Ancha", que es materia de la litis; por otra parte con ningún medio probatorio acredita el demandado tener la posesión del predio en controversia por el tiempo que manifiesta, esto es desde hace más de veinte años, ni haberlo tenido en posesión en forma pacífica ni de buena fe, como ya quedó probado con anterioridad. Ahora bien, suponiendo sin conceder que el demandado hubiera estado en posesión del predio en cuestión desde hace veinte años, en esa fecha se encontraba en vigor la Ley Federal de Reforma Agraria, que no contemplaba la prescripción positiva como medio para adquirir los derechos agrarios sobre tierras ejidales, como presuntamente lo reclama el demandado en su reconvezional, motivo por el cual durante el lapso de tiempo comprendido de esa fecha al veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos en que estuvo vigente dicho ordenamiento legal y entró en vigor la nueva Ley Agraria, no generó ningún derecho para prescribir en su favor los derechos sobre la fracción de tierra ejidal en conflicto, ya que de tomarse en cuenta el tiempo de posesión del reconvenzionalista durante la vigencia de la Ley Federal de Reforma Agraria, se estaría dando efectos retroactivos a la Ley Agraria en perjuicio de la parte actora, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 14 Constitucional. Por otra parte resulta improcedente también la pretensión del reconvenzionalista de conformidad con la Ley Agraria que aún cuando se contempla la acción de prescripción positiva, sin embargo si se toma en consideración la fecha en que entró en vigor, esto es, el

veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, fecha que se debe tomar como base para contar a partir de la misma el término de prescripción, nos lleva a la conclusión de que sólo transcurrieron cuatro años con cuatro meses, considerando que la actora presentó su demanda el ocho de julio de mil novecientos noventa y seis, la cual interrumpió la prescripción, como al efecto se señala en el último párrafo del artículo 48 de la Ley Agraria, lapso de tiempo que no llena el requisito que establece el citado dispositivo legal, que debe ser de cinco años si la posesión es de buena fe y de diez años si es de mala fe.

En apoyo al anterior criterio, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis número 16/94, establece: **"2a./J.24/94 PRESCRIPCIÓN POSITIVA EN MATERIA AGRARIA, PARA COMPUTAR LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 48 DE LA LEY AGRARIA, NO DEBE TOMARSE EN CUENTA EL TIEMPO DE POSESION ANTERIOR A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY ACTUAL (27 DE DEBRERO DE 1992).- Para el cómputo de los plazos de cinco y diez años, que para efectos de la prescripción señala la ley, según sea la posesión de buena o mala fe, se debe tomar en cuenta únicamente el tiempo que se ha poseído la tierra ejidal, a partir de la entrada en vigor de la Ley Agraria, y no así el tiempo de posesión anterior a la vigencia de ésta, toda vez que la Ley Federal de Reforma Agraria, no contemplaba esta figura jurídica como medio para adquirir derechos agrarios, sino que en su artículo 75 negaba la posibilidad de prescripción adquisitiva de derechos agrarios, por lo que éstos no eran susceptibles de adquirirse por prescripción. Además, el tercer párrafo del artículo 48 de la Ley Agraria establece las circunstancias para interrumpir la prescripción positiva de lo que se advierte que el término para que opere corre junto con la posibilidad de interrumpirlo, estimar que el tiempo de posesión anterior a la entrada en vigor de la ley, es computable para el plazo de prescripción positiva, dejaría al ejidatario que perdió la posesión sin la posibilidad de interrumpir ese plazo en forma alguna, amén de que constituiría una aplicación retroactiva de la ley en su perjuicio, lo cual es contrario a lo establecido en el artículo 14 Constitucional".**

Contradicción de tesis 16/94.- Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.- 18 de noviembre de 1994.- Unanimidad de votos.- Ausente: Carlos de Silva Nava.- Ponente: Fausta Moreno Flores.- Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Tesis de jurisprudencia 24/94.- Aprobada por la Segunda Sala de este alto Tribunal, en sesión pública el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, por unanimidad de cuatro votos de los señores Ministros: Presidente: Atanasio González

Martínez, José Manuel Villagordina Lozano, Fausta Moreno Flores y Noé Castañón León.- Ausente: Carlos de Silva Nava.

En consecuencia, de los razonamientos y fundamentos esgrimidos en los párrafos que anteceden, resultan procedentes las excepciones y defensas que opone la parte actora, así como las que opone a los integrantes del comisariado ejidal del poblado en referencia en contra de lo que reclama el demandado en su acción reconvenzional.

Por lo que respecta al demandado MARTINIANO ROA GONZALEZ, con las pruebas que aportó no acredita sus excepciones y defensas ni su acción reconvenzional, toda vez que como ya quedó señalada en los párrafos precedentes, si bien es cierto que tiene la posesión de la fracción de tierra ejidal en litigio, pero no desde hace veinte años como lo argumenta sino desde el año de mil novecientos noventa y seis, como quedó acreditado con las documentales que como prueba anexó la actora a su escrito de demanda. Acredita asimismo el demandado que en la asamblea del diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho se le reconoció la calidad de poseionario sobre tierras de uso común del ejido en referencia que abrió al cultivo, como queda probado con el acta de asamblea de la citada fecha; pero también es cierto que no acredita que sobre el predio materia de la litis que se ubica en el paraje denominada "Hoya Ancha" le hubiesen sido reconocidos los derechos posesorios, ya que los derechos posesorios que se le reconocieron fueron sobre tierras que se encuentran en el paraje denominado "El Muel" como se acredita con su propia confesional que se ensahogó en la diligencia del veintidós de abril del año en curso, y se confirma tal hecho con la confesional de los integrantes del comisariado ejidal que hacen en su escrito de contestación a la demanda reconvenzional del señor MARTINIANO ROA GONZALEZ (foja 116). Sin embargo, como ya quedó debidamente probado en los párrafos que anteceden, con ningún medio de prueba de los que exhibió acredita la legalidad de la posesión de la fracción de terreno ejidal que detenta; por lo que las excepciones de falta de acción y de derecho que opone en contra de las pretensiones de la actora, quien reclama la desocupación y entrega del inmueble en controversia por el demandado, resultan improcedentes, al haber probado OTELIA AVILA CASTAÑEDA ser la titular del predio en conflicto, así como la indebida e ilegal posesión que del mismo tiene MARTINIANO ROA GONZALEZ, a quien por tal razón se condena a restituir a la actora el citado predio.

Por lo que respecta a lo que el demandado reclama en su acción reconvenzional, de que se declare nula el acta de asamblea de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y

cinco, en que le fueron reconocidos los derechos agrarios a la hoy actora sobre el predio en litigio, como compensación de la fracción de su parcela que cedió en beneficio del e, do para la perforación de un pozo de agua potable; el reconocimiento de los derechos agrarios sobre el predio en conflicto, por el tiempo que manifiesta lo ha tenido en posesión, por más de veinte años, quieto, pública, pacífica y de buena fe; y el respeto por la parte actora sobre dicho predio como ya quedó expuesto en los párrafos que anteceden al hacer el análisis de las excepciones y defensas que opuso la actora y los reconvenidos, integrantes del comisariado ejidal del poblado San Miguel Hila, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, en contra de tales pretensiones, con base en los mismos razonamientos y fundamentos esgrimidos, resultan improcedentes tales pretensiones de reconvenimiento, así como el pago de gastos y costas que reclama también en su reconvenición, en virtud de no estar acreditado en autos que se hayan generado ni que el reconvenido tenga derecho a cobros.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 14, 15, 17, 27 fracción XIX Constitucionales; 163, 164, 170, 185, 187, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; 1º, 2º fracción II y 18 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada en la que la parte actora acreó su acción y sus excepciones y defensas en la reconvenición así como el Comisariado Ejidal del poblado San Miguel Hila, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, sus excepciones y defensas en la reconvenición; y el demandado no justificó sus excepciones y defensas, ni su acción reconvenicional; en consecuencia,

SEGUNDO.- Se declara procedente la demanda interpuesta por la señora OFELIA AVILA CASTAÑEDA, en contra del señor MARTINIANO ROA GONZALEZ en términos de lo señalado en el considerando sexto de esta resolución.

TERCERO.- Se condena al señor MARTINIANO ROA GONZALEZ a restituir a la actora OFELIA AVILA CASTAÑEDA, dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente resolución la superficie de dos mil quinientos metros cuadrados que se ubican en el paraje denominado "Hoja Ancha", de ejido del poblado San Miguel Hila, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, cuyas colindancias acaucaron precisadas en autos; en términos de lo señalado en el considerando sexto de esta resolución.

CUARTO.- Se absuelve a la parte actora así como a los miembros integrantes del comisariado ejidal del poblado en referencia de las prestaciones que les fueron reclamadas por el señor MARTINIANO ROA GONZALEZ, en su acción reconvenicional.

QUINTO.- Remítase copia autorizada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento, registro y cumplimiento, en los términos del artículo 152 fracción I de la Ley Agraria; previo pago de los derechos correspondientes por la parte interesada.

SEXTO.- Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal; y archívese en el libro de registro.

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a presente resolución a las partes interesadas, entregándoles copia simple de los puntos resolutive; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firmó el C. Magistrado de Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe (Rúbricas).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO E D I C T O

En el expediente número 437/97, el C. PABLO PULIDO DE LEON, promueve la Inmatriculación Judicial en la Vía de Jurisdicción Voluntaria respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado "Vacatilla" en el Poblado de Ocotenco, y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte 160.00 mts. con propiedad del señor Benito Alvarado, al sur 173.00 mts. con propiedad del señor Lucio Casas, al oriente 45.25 mts. con camino, al poniente 44.80 mts. con propiedad del señor Anatolio Aguilar. Con una superficie aproximada de 7,492.50 mts².

Para su publicación por medio de edictos que contenga un extracto de la presente solicitud por tres veces con intervalo de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación que se edite en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble motivo de las presentes diligencias, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual derecho o mejor derecho sobre el inmueble lo deduzca en términos de Ley Dado en Santiago Tianguistenco, México, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete. -Doy fe.- C. Secretario, Lic. Leopoldo Alberto González -Rúbrica

5908 -25 noviembre 9 y 23 diciembre

JUZGADO 7o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O

C. EDITH VILLEDA GALICIA

En el Juzgado Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, con sede en Los Reyes la Paz, se radicó juicio ordinario civil de usucapión, bajo el número de expediente 397/97 promovido por SERVIN MOJICA MARISOL, SERVIN MOJICA ANTONIO Y SERVIN MOJICA CÉSAR ULISES en contra de usted, respecto de una fracción del lote de terreno marcado con el número venticuatro, de la manzana ciento sesenta y uno, de la calle dieciocho, Fraccionamiento Valle de Los Reyes, municipio de La Paz, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 25.00 metros con lote 24 A, al sur: 25.00 metros con calle Tenancingo, al este: 10.00 metros con calle 18, y al oeste: 10.00 metros con lote 1, con una superficie total aproximada de 250.00 metros cuadrados doscientos cincuenta metros cuadrados. Y admitida que fue la demanda, se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí, o por apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo el juicio se llevara en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se publica en la ciudad de Toluca, México y en otro periódico de mayor circulación en esta población. Dado en la Cabecera de Los Reyes La Paz, Estado de México, a los diecisiete días de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica
412-B1-1o., 11 y 23 diciembre.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

C. MARIA OFELIA PABLO SANTIAGO.

Por el presente se le hace saber que el C. ROBERTO JULIO MENDEZ CORTEZ, en el expediente número 191/97, tramitado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Chalco, México, promueve juicio ordinario civil en su contra y entre otras prestaciones le demanda el otorgamiento y firma de escritura, respecto del lote de terreno ubicado en la calle Oriente número 10, manzana 652, lote 10 Colonia Independencia, en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual mide y linda, noreste: 16.00 mts. con lote nueve, sureste: 12.00 mts. con calle Oriente Diez, suroeste: 16.00 mts. con lote once, noroeste: 12.00 mts. con lote diecinueve, y por ignorarse su domicilio se le emplaza por este conducto, haciéndosele saber que deberá presentarse a este H. juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí, o por apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del ordenamiento legal en cita, fíjese un tanto de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de 1ª Instancia, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica

413-B1-1o., 11 y 23 diciembre.

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 140/97.
SEGUNDA SECRETARIA.

LUIS GARCIA SANCHEZ.

RUBEN SANTOS SANCHEZ, demandó en la vía ordinaria civil, respecto del terreno agrícola "Joyacan Auahutitla", ubicado en San Matias Cujingo, del municipio de Juchitepec, Estado de México, el cual tiene una superficie de 10 000.00 m2., mide y linda: norte: 100.00 mts. con camino, sur: 100.00 mts. con Luis Garcia Juárez (vendedor), oriente: 100.00 mts. con Adán de la Rosa Villanueva, y poniente: 100.00 mts. con Clemente Garcia de la Rosa. Haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este termino no comparece por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 de dicho ordenamiento legal; emplácese a LUIS GARCIA SANCHEZ, a través de edictos los cuales se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en este lugar.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, Chalco, Estado de México, noviembre cuatro de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Anas Salazar.-Rúbrica
414-B1.-1o., 11 y 23 diciembre.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O

FINANCIERA DEL NORTE, S.A.

RAFAEL FABIAN OSORIO, por su propio derecho, en el expediente número 909/97-1, que se tramita en este juzgado la demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número ocho, manzana cincuenta y cuatro, de la Colonia El Sol de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 20.75 metros con lote 7; al sur: en 20.75 con lote 9; al oriente: en 10.00 metros con lote 23; y al poniente: 10.00 metros con calle 17, con una superficie de 207.50 metros cuadrados, ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Nezahualcōyōtl, México, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Adriana Cruz Lara.-Rúbrica.

415-B1.-1o., 11 y 23 diciembre.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

CARMEN YAÑEZ DE VILLANUEVA

JOVITA MUÑOZ NAVA, en el expediente número 653/97, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapión, del lote de terreno número 33, de la manzana 27, Colonia Ampliación Perla, actualmente Poniente 24 número 401, Colonia la Perla de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias tiene: al norte: 14.85 mts. con lote número 34, al sur: 14.80 mts. con lote 32, al oriente: 8.10 mts. con lote número 10, al poniente: 8.10 mts. con calle Poniente Veinticuatro, con una superficie de 120.08 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor fijese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete -Doy fe -Secretario Primero del Juzgado, Lic. Miriam Cruz Facundo -Rúbrica.

416-B1.-1o., 11 y 23 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 907/97

LA C. GABRIELA FERNANDEZ FLORES.

EL C. JOSE GUADALUPE ARMANDO AGUILLON ROMERO.

Le demanda en la Vía Ordinaria Civil las siguientes prestaciones a): - La disolución del vínculo matrimonial que une a la hoy demandada GABRIELA FERNANDEZ FLORES, con el suscrito actor JOSE GUADALUPE ARMANDO AGUILLON ROMERO, por la causal establecida en el artículo 253 fracción VIII del Código Civil para el Estado de México, vigente como lo detallaré más adelante en este mismo ocuro de demanda. b).- La pérdida de la patria potestad que la demandada GABRIELA FERNANDEZ FLORES, ejerce sobre los dos hijos del matrimonio de nombres ARMANDO RENE Y KAREN ANDREA de apellidos AGUILLON FERNANDEZ, fundándose para ello en el artículo 426 del Código Civil para el Estado de México vigente. c).- El pago de los gastos y costas que me origine el presente Juicio. Se le hace saber que deberá apersonarse al presente Juicio dentro de término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 21 días del mes de octubre de 1997 -Doy fe -El C. Primer Secretario, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica

411-B1 -1, 11 y 23 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO. 792/97-2.
SEGUNDA SECRETARIA.

JOSE BARRAGAN CHAVEZ

NAHUM MARBAN MENDOZA, por su propio derecho le demandó en la vía ordinaria civil la usucapión respecto de la fracción del predio denominado "Cocoyoc" ubicado en el poblado de San Luis Huexotla, de este municipio y distrito judicial, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 20.00 m con Pedro López Vázquez, al sur: 20.00 m con calle Camelias, al oriente: 20.00 m con Maricruz Savajh Estrada, al poniente: 20.00 m con calle Jacarandas, con una superficie aproximada de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, pues de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, de conformidad con los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Texcoco, México, a 11 de noviembre de 1997.-Doy fe -El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil, Lic. Eduardo Alvarado Ramírez -Rúbrica.

5996.-1o., 11 y 23 diciembre

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

DOMINGO JUAREZ VILLAFUERTE, por su propio derecho, promovió en este Juzgado Sexto Civil del distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, en el expediente número 375/97 Juicio Ordinario Civil Usucapión, en contra de Sucesión Testamentaria a bienes de PILAR ACOSTA SANCHEZ, y se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y se fijarán en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Respecto del inmueble ubicado en la calle Cristóbal Colón Manzana 143, Lote 40, Colonia San Miguel Xalostoc Vivero "B", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 45.08 metros con límite de Colonia, al sur: 34.35 y 11.50 metros con calle Cristóbal Colón, al oriente: 16.35 metros con Lote 45, al poniente: 6.00 metros con Lote 41, con una superficie de 601.28 metros cuadrados.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de noviembre de mil novecientos noventa y siete -Doy fe -Primer Secretario, Lic. José Luis Martín López Santana -Rúbrica

5995 -1, 11 y 23 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 61/97, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el C. VICENTE ARCHUNDIA AGUILAR endosatario en procuración del señor MARTIN LORENZO GUILLEN HERNANDEZ, en contra de ISMAEL VILLAVICENCIO BLAS, la C. Juez de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, señaló las once horas del día trece de enero del año de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos, consistente en un inmueble ubicado en calle Hidalgo número 43, en San Miguel Ameyalco, Lerma, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.30 m con Miguel Villavicencio; al sur: 21.30 veintiún metros con treinta centímetros con Martín García; al oriente: 16.10 con Ramón Silverio y Antonio Silverio; al poniente: 17.00 m diecisiete metros con Juana Villavicencio. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el asiento 520, a fojas 119, del libro XVII del año de 1983 mil novecientos ochenta y tres, por lo tanto anunciase su venta y convóquese postores mediante la publicación a través de los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta población y en la tabla de avisos de este juzgado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$ 73,000.00 (SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que le fue signado por los peritos designados en autos.

Y se extiende a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

6225.-11, 17 y 23 diciembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 529/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA, en su carácter de apoderada general de UNION DE CREDITO DE LINEA BLANCA Y ELECTRONICA S.A. DE C.V., en contra de JUSTINO TORRES SANCHEZ Y MARIA MAGDALENA MODESTA EVANGELISTA, por auto de fecha 28 de noviembre de 1997, se señalaron las once horas del día 16 de enero de 1998, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate de los bienes embargados en autos, consistente en un bien inmueble ubicado en la calle continuación Peñuelas y/o callejón de las Animas s/n en Valle de Bravo, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.20 m con Mauro Reyes, al sur: 23.00 m con Juan Machado, al oriente: 14.15 m con Profr. Carlos Soto, al poniente: 13.80 m con Elias Reyes, con una superficie de 300.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, bajo la partida número 136-916, volumen 42, libro primero, sección primera, de fecha 23 de octubre de 1993, por lo que por medio de este conducto, se convocan postores para que comparezcan al remate el cual deberán aportar como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado que es la cantidad de 238,725.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos de este Juzgado y en el lugar de ubicación del bien inmueble materia del remate y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. Se expide la presente a los 3 días del mes de diciembre de 1997.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Martha García Díaz.-Rúbrica.

6220.-11, 17 y 23 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 143/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SAUL MONROY GARDUÑO, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, en contra de los señores JOEL ROBLES CAJERO, como aceptante y DOLORES MARTINEZ DE ROBLES, como aval, el Juez de los Autos con fundamento en el artículo 1411 del Código Comercio, mandó sacar a remate en primera almoneda el bien embargado en el presente juicio consistente en: Un inmueble con domicilio conocido en el municipio de Toluca, México, con una superficie de: 68.73 m2., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.40 m con Martina Muciño Flores, al sur: 8.40 m con Martina Muciño Flores, al oriente: 7.40 m con calle Santos Degollado, al poniente: 10.00 m con Martina Muciño Flores, el inmueble se encuentra a nombre de la demandada DOLORES MARTINEZ DE ROBLES y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo los siguientes datos registrales, sección primera, libro primero, volumen 289, a fojas 119, vuelta, bajo la partida 472-4083, de fecha 22 de junio de 1990. Señalándose las 11:00 horas del día 27 de enero de 1998, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$ 99,001.50 (NOVENTA Y NUEVE MIL UN PESOS 50/100 M.N.).

Ordenando el Juez anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este H. Juzgado, convocando postores.-Dado en el Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia de Toluca, a los 4 días del mes de diciembre de 1997.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gicela Matilde Catzoli Gámez.-Rúbrica.

6207.-11, 17 y 23 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 83/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FONDO DE APOYO PARA LA MICROEMPRESA DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de ROBERTO SALOMON BRANO SUSTAITA, la ciudadana Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha diecinueve de noviembre del año en curso, señaló las diez horas del día veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, del inmueble embargado en autos: con domicilio conocido Primera Sección, San Pedro Arriba, Temoaya, México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 37.00 mts. con el señor Margarito Longinos; al sur: 37.00 mts. con el señor Bruno Sustaita; al oriente: 9.00 mts. con Plaza Principal de la comunidad; al poniente: 9.86 mts. con el señor Juan Esquila.

Por lo que anunciase su venta por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO, que se publicarán de tres veces dentro de nueve días, convóquese postores, haciéndoles saber que se sirve de base para el remate la cantidad de \$ 93,000.00 (NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor fue fijado en el dictámen pericial. Convóquese postores y citese acreedores.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete.-A T E N T A M E N T E.-C. Primer Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

6211.-11, 17 y 23 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 486/97, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapión, promovido por CAMILO JERONIMO SEGUNDO, en contra de NICOLAS LOPEZ, MACARIO LOPEZ, SOTERO LOPEZ, EDUARDO LOPEZ, ERASMO LOPEZ, ATILANO LEANDRO, FLORENTINO HERMENEGILDO, FRANCISCO LOPEZ, BONIFACIO LEANDRO, MARTIN LOPEZ, FRANCISCO LOPEZ, MODESTO LEANDRO, MELCHOR LEANDRO, FRANCISCO FEDERICO, PEDRO JERONIMO Y PEDRO VICTORIANO, demandándole las siguientes prestaciones: a).- De los señores SILVESTRE NICOLAS VELAZQUEZ Y ANDRES LOPEZ LEANDRO, demandó la propiedad de usucapión o prescripción positiva a mi favor respecto de una fracción que se encuentra ubicada en términos del municipio de Jocotitlán, perteneciente a este distrito judicial denominado originalmente el predio que se demanda "Santa Clara", actualmente dicho inmueble se le conoce con el nombre de "Barrio de Guadalupe", cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 110.00 mts. y linda con Bonifacio Leandro, al sur: 105.00 mts. y linda con Tomás Leandro; al oriente: 29.00 mts. y linda con Francisco López, al poniente: 29.00 mts. y linda con arroyo. Con una superficie aproximada de: 3,117.50 metros cuadrados, b).- El pago de gastos y costas Judiciales que origine el presente Juicio hasta su total conclusión.- Del C. Registrado Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, la cancelación parcial o tildación respecto de la inscripción que sobre la fracción del predio antes mencionado bajo el asiento número 18, Libro Primero de Títulos Traslativos de Dominio, a fojas 82, vuelta y 84 frente y vuelta de fecha 8 de abril de 1952.- En fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y siete. La Juez del conocimiento dictó un auto que de acuerdo al artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplácese a los demandados llamados a juicio por medio de edictos que se publicará por tres veces de ocho en ocho días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" y otro que se edite en la Ciudad de Toluca, México, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta sus efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Ordenamiento Legal en cita.- Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

6210.-11, 23 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 514/97, relativo al Juicio Ordinario Civil, de usucapión, promovido por ANTONIO AGUSTIN, VICTORIANO JIMENEZ, en contra de ANDRES LOPEZ LEANDRO, NICOLAS LOPEZ, MACARIO LOPEZ, SOTERO LOPEZ, EDUARDO LOPEZ, ERASMO LOPEZ, ATILANO LEANDRO, FLORENTINO HERMENEGILDO, FRANCISCO LOPEZ, BONIFACIO LEANDRO, MARTIN LOPEZ, FRANCISCO LOPEZ, MODESTO LEANDRO, MELCHOR LEANDRO, FRANCISCO FEDERICO, PEDRO GERONIMO, PEDRO VICTORIANO, y la sucesión intestamentaria a bienes del de cuius SILVESTRE NICOLAS VELAZQUEZ, demandándole las siguientes prestaciones a).- De los señores ANDRES LOPEZ LEANDRO y de la sucesión intestamentaria a bienes del de cuius

SILVESTRE NICOLAS VELAZQUEZ, demandó la propiedad de usucapión o prescripción positiva a mi favor, respecto de una fracción que se encuentra ubicada en términos del municipio de Jocotitlán, perteneciente a este Distrito Judicial, denominado originalmente el predio que se demanda "Santa Clara", actualmente dicho inmueble se le conoce con el nombre de "Barrio de Guadalupe", cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 31.00 mts. y linda con carretera a San Pedro de los Baños, al sur: 31.00 mts. y linda con Israel y Jesús Leandro; al oriente: 149.00 mts. y linda con Alberto López y Agustín Victoriano Hermenegildo, al poniente: 149.00 mts. y linda con Angel Hermenegildo Gómez. Con una superficie aproximada de: 4,619.00 metros cuadrados, b).- El pago de gastos y costas Judiciales que origine el presente Juicio hasta su total conclusión.- Del C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, la cancelación parcial o tildación respecto de la inscripción que sobre la fracción del predio antes mencionado aparece a favor de ANDRES LOPEZ LEANDRO, SILVESTRE NICOLAS VELAZQUEZ, quienes adquirieron para sí, y en representación de lo señores NICOLAS LOPEZ, MACARIO LOPEZ, SOTERO LOPEZ, EDUARDO LOPEZ, ERASMO LOPEZ, ATILANO LEANDRO, FLORENTINO HERMENEGILDO, FRANCISCO LOPEZ, BONIFACIO LEANDRO, MARTIN LOPEZ, FRANCISCO LOPEZ, MODESTO LEANDRO, MELCHOR LEANDRO, FRANCISCO FEDERICO, PEDRO GERONIMO Y PEDRO VICTORIANO, bajo el asiento número 18, Libro Primero de Títulos Traslativos de Dominio, a fojas 82, vuelta y 84 frente y vuelta de fecha 8 de abril de 1952.

En fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete. La Juez del conocimiento dictó un auto que de acuerdo al artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplácese a los demandados llamados a juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta sus efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Ordenamiento Legal en cita.- Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

6210.-11, 23 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 626/97, ALICIA VICTORIA RENDON, por su propio derecho promueve Jurisdicción Voluntaria (Diligencias de Información de Dominio), sobre un inmueble ubicado en la calle de Morelos, número 200 del poblado de San Mateo Oxtotitlán, perteneciente al Municipio de Toluca, México, con una superficie aproximada de 422.26 mts. cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.20 mts. con calle Morelos; al sur: 22.90 mts. con propiedad del señor Ismael Bernal; al oriente: 19.50 mts. con propiedad del señor Tomás Rendón Hernández, al poniente: 18.80 mts. con calle Allende, para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en la entidad por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con mejor o igual derecho comparezcan a deducirlo en término de Ley. Toluca, veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Elvia Escobar López -Rúbrica

6303.-18, 23 y 29 diciembre.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 654/96.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por GUILLERMO AGUILAR LOPEZ en contra de GUADALUPE DOMINGUEZ GONZALEZ, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, señaló las nueve horas del día treinta de enero de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en Avenida Angel de la Independencia número 128, lote 56, de la manzana 45, de la Colonia Metropolitana, Segunda Sección de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 16.82 m con lote 55; al sur 16.82 m con calle Escalerillas; al oriente 8.50 m con Avenida Angel de la Independencia; y al poniente 8.50 m con lote 1, con una superficie total de 142.97 metros cuadrados, sirviendo como base la cantidad de \$ 369,296.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M N), precio de avalúo con sus deducciones correspondientes.-Doy fe -Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este H. juzgado, Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Presidencia Municipal, ambos de esta ciudad, sin que medien menos de nueve días entre el día que se señala para la almoneda y la última publicación del edicto, anúnciese la venta del bien inmueble embargado al demandado mediante remate en pública almoneda al mejor postor. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los quince días de diciembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Alvarez Chávez. Rúbrica.

472-B1.-17. 23 y 30 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el juicio ejecutivo mercantil del expediente número 528/91, promovido por GUILLERMO SOLIS ESCOBAR en contra de RICARDO ESCOBAR VAZQUEZ, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las once horas del día treinta de enero de mil novecientos noventa y ocho para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate de un inmueble ubicado en calle Lirios número 3, lote 12, manzana 21, Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc II, Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 17.50 m con lote número 11; al sur 17.50 m con calle Lirios, al oriente 7.00 m con calle Lirios; al poniente 7.00 m con lote número 13, con una superficie de 122.50 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el volumen 202, fojas 35, libro primero, sección primera, de fecha 31 de mayo de 1983, debiendo servir de base para el remate la cantidad de (CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 M.N.).

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este juzgado y en la del Juzgado Civil en Metepec, México, por tres veces dentro de nueve días, se convocan postores y se cita a acreedores. Toluca, México a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete -Doy fe -C. Secretario Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

6291 -17. 23 y 30 diciembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 108/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LEOPOLDO BERNAL ABARCA, en contra de DEMETRIO VILCHIS ESTRADA Y MARIA PEREZ ARIAS, por auto de esta misma fecha se señalaron las nueve horas del día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente asunto, respecto del bien embargado consistente en: Un inmueble ubicado en San Bartolo Oxtotitlán, Municipio de Jiquipilco, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales: volumen 31, libro primero, sección primera, fojas 91, partida 1010-487 en fecha ocho de agosto de 1994 con las siguientes medidas y colindancias: al norte 49.00 metros con Francisco Vilchis Vilchis, al sur 51.00 metros con Felipe Francisco, al oriente 59.00 metros con Florentino Vilchis Vilchis y al poniente 59.00 mts. con Celerino Bernal, con una superficie de 2,950 metros cuadrados, con un valor comercial de \$ 232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100), por lo que se convoca a postores los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado en términos del artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad de aplicación supletoria a la legislación mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado de su ubicación. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los 8 días del mes de diciembre de 1997. C. Segundo Secretario Lic. Marcela Reyes Hernández -Rúbrica.

6292 -17. 23 y 30 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 718/97.
SEGUNDA SECRETARIA.

CERVANTES MERLIN FILADELFO.

Promueve Inmatriculación respecto del terreno denominado "El Cornejal", que se encuentra ubicado en la Calle Venustiano Carranza sin número oficial en el Pueblo de Guadalupe Victoria, municipio de Ecatepec de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 23.37 mts. y colinda con Antonia Lara Zavala, al sur 35.82 mts. colinda con Francisca Rodríguez Villanueva, al oriente 21.81 mts. colinda con Daniel Hernández Arellano, al poniente 18.00 mts. y colinda con calle Venustiano Carranza, con una superficie de: 590.12 m2.

Publíquese por tres veces con intervalos de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de mayor circulación, dado en Ecatepec de Morelos, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz Irene Hernández Rosas.-Rúbrica.

6174 -9, 23 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO 12o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

EVA SANTILLAN HERRERA, demanda en la vía ordinaria civil de HUMBERTO BALTAZAR ESTRADA Y CLEOTILDE CARRANZA DE BALTAZAR, la usucapión respecto del predio ubicado en calle Primera Cerrada de Isabel La Católica, de la Colonia El Calvario, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con superficie de 455.00 m2., y colinda al norte: 27.65 m con Enrique González Medina, al sur: 27.65 m con fracción restante; al oriente: 16.00 m con calle privada de Isabel la Católica, al poniente: 17.00 m con Loreto Hernández de Díaz, en el expediente 644/97-2, del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México. Con fundamento en los artículos 194 y 195 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a HUMBERTO BALTAZAR ESTRADA Y CLEOTILDE CARRANZA DE BALTAZAR por medio de edictos, que contengan una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Quedando mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas para que las recoja.- Ecatepec de Morelos, 8 de diciembre de 1997.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paula Eva Hernández Granados.- Rúbrica.

1685-A1.-11, 23 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 516/97, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapión, promovido por MARGARITA LOPEZ ISABEL, en contra de ANDRES LOPEZ LEANDRO, NICOLAS LOPEZ, MACARIO LOPEZ, SOTERO LOPEZ, EDUARDO LOPEZ, ERASMO LOPEZ, ATILANO LEANDRO, FLORENTINO HERMENEGILDO, FRANCISCO LOPEZ, BONIFACIO LEANDRO, MARTIN LOPEZ, FRANCISCO LOPEZ, MODESTO LEANDRO, MELCHOR LEANDRO, FRANCISCO FEDERICO, PEDRO GERONIMO, PEDRO VICTORIANO y la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus SILVESTRE NICOLAS VELAZQUEZ, demandándole las siguientes prestaciones a).- De los señores ANDRES LOPEZ LEANDRO y de la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus, SILVESTRE NICOLAS VELAZQUEZ, demandó la propiedad de usucapión o prescripción positiva a mi favor respecto de una fracción que se encuentra ubicada en términos del municipio de Jocotitlán perteneciente a este Distrito Judicial, denominado originalmente el predio que se demanda "Santa Clara", actualmente dicho inmueble se le conoce con el nombre de "Barrio de Guadalupe" cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 115.40 mts. y linda con Andrés López Leandro, al sur: 110.60 mts. y linda con Carretera, al oriente: 104.40 mts. y linda con Nicolás López Leandro, al poniente: 114.00 mts. y linda con Carolina López Garduño. Con una superficie aproximada de 14,034.60 metros cuadrados.- b).- El pago de gastos y costas Judiciales que origine el presente Juicio hasta su total conclusión.- Del C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, la cancelación parcial o tildación respecto de la inscripción que sobre la fracción del predio antes mencionado aparece a favor de los demandados,

quienes adquirieron para sí, y en representación de los señores NICOLAS LOPEZ, MACARIO LOPEZ, SOTERO LOPEZ, EDUARDO LOPEZ, ERASMO LOPEZ, ATILANO LEANDRO, FLORENTINO HERMENEGILDO, FRANCISCO LOPEZ, BONIFACIO LEANDRO, MARTIN LOPEZ, FRANCISCO LOPEZ, MODESTO LEANDRO, MELCHOR LEANDRO, FRANCISCO FEDERICO, PEDRO GERONIMO, PEDRO VICTORIANO, bajo el asiento número 18 libro primero de títulos traslativos de dominio, a fojas 82 vuelta y 84 frente y vuelta de fecha 8 de abril de 1952.

En fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete, la Juez del Conocimiento dictó un auto que de acuerdo al artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplácese a los demandados llamados a juicio por medio de edictos que se publicará por tres veces, de ocho en ocho días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México; haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día en que surta sus efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Ordenamiento Legal en cita.- Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

6210.-11, 23 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 569/97, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapión, promovido por AGUSTIN VICTORIANO HERMENEGILDO, en contra de ANDRES LOPEZ LEANDRO, NICOLAS LOPEZ, MACARIO LOPEZ, SOTERO LOPEZ, EDUARDO LOPEZ, ERASMO LOPEZ, ATILANO LEANDRO, FLORENTINO HERMENEGILDO, FRANCISCO LOPEZ, BONIFACIO LEANDRO, MARTIN LOPEZ, FRANCISCO LOPEZ, MODESTO LEANDRO, MELCHOR LEANDRO, FRANCISCO FEDERICO, PEDRO GERONIMO, PEDRO VICTORIANO y la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus SILVESTRE NICOLAS VELAZQUEZ, demandándole las siguientes prestaciones a).- De los señores ANDRES LOPEZ LEANDRO y de la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus, SILVESTRE NICOLAS VELAZQUEZ, demandó la propiedad de usucapión o prescripción positiva a mi favor respecto de una fracción que se encuentra ubicada en términos del municipio de Jocotitlán perteneciente a este Distrito Judicial, denominado originalmente el predio que se demanda "Santa Clara", actualmente dicho inmueble se le conoce con el nombre de "Barrio de Guadalupe" cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 114.00 mts. y linda con Alberto López, al sur: 113.00 mts. y linda con Lucio Leandro y Tomás Leandro, al oriente: 76.00 mts. y linda con Faustino Gerónimo, al poniente: 77.30 mts. y linda con Juventino Hermenegildo. Con una superficie aproximada de 8,727.60 metros cuadrados.- b).- El pago de gastos y costas Judiciales que origine el presente Juicio hasta su total conclusión.- Del C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, la cancelación parcial o tildación respecto de la inscripción que sobre la fracción del predio antes mencionado aparece a favor de ANDRES LOPEZ LEANDRO, SILVESTRE NICOLAS VELAZQUEZ, quienes adquirieron para sí, y en representación de los señores NICOLAS LOPEZ, MACARIO LOPEZ, SOTERO LOPEZ, EDUARDO LOPEZ, ERASMO LOPEZ, ATILANO LEANDRO, FLORENTINO HERMENEGILDO, FRANCISCO LOPEZ, BONIFACIO

LEANDRO, MARTIN LOPEZ, FRANCISCO LOPEZ, MODESTO LEANDRO, MELCHOR LEANDRO, FRANCISCO FEDERICO, PEDRO JERONIMO, PEDRO VICTORIANO, bajo el asiento número 18 libro primero de títulos traslativos de dominio, a fojas 82 vuelta y 84 frente y vuelta de fecha 8 de abril de 1952.

En fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, la Juez del Conocimiento dictó un auto que de acuerdo al artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplácese a los demandados llamados a juicio por medio de edictos que se publicará por tres veces, de ocho en ocho días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México; haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día en que surta sus efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Ordenamiento Legal en cita.- Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

6210.-11, 23 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

C. ARTURO ANTONIO ORTIZ VILLAR.

En el Juzgado Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco con sede en Los Reyes La Paz, se radicó Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario bajo el número de expediente 559/97, promovido por CLAUDIA QUEVEDO TREJO, en contra de Usted, demandándole las siguientes prestaciones: a) El divorcio necesario fundando la presente en la causal número XVIII del Artículo 253 del Código Civil vigente en el Estado de México; b) La pérdida de la Patria Potestad respecto de los menores de nombres ERICK ALAN, EDGAR RICARDO Y DIANA MARIA todos de apellidos ORTIZ QUEVEDO, fundando la presente en la Fracción III del Artículo 426 del Código Civil vigente en el Estado de México; c) La liquidación de la Sociedad Conyugal; y d) El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine.

Y admitida que fue la demanda, en razón que se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarlo a Juicio, mediante edictos, previéndosele que deberá presentarse por sí, o apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, y señalar domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo, el Juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en los términos del Artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dejándose a su disposición de la Secretaria del Juzgado las copias de Traslado.

Publíquese el presente edictos por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO el cual se edita en la Ciudad de Toluca, México, y otro de mayor circulación en esta población. Dado en la Cabecera de Los Reyes La Paz, Estado de México, a los 11 días del mes de noviembre de 1997.- El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

6221.-11, 23 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

JOSE LUIS LOPEZ OSORNIO.

Se hace de su conocimiento que su esposa la señora SANDRA LUZ MORA RONQUILLO, bajo el expediente número 592/97-2, promueve en su contra el Juicio Ordinario Civil, demandándole el divorcio necesario, por las causales previstas en las fracciones VIII y XVIII del artículo 253 del Código Civil Vigente y el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. El Juez por auto de fecha 6 de noviembre del año en curso, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha 2 de diciembre del mismo año, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendo a la demanda que si pasado el término concedido no comparece por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones y aún las personales por Lista y Boletín Judicial. Fijese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", por tres veces de ocho en ocho días, se expide el presente a los 9 días del mes de diciembre de 1997.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos. Lic. Silvia Cruz Salinas.-Rúbrica.

1688-A1.-11, 23 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXP. No. 737/96.

EMPLAZAMIENTO A:

C. JOSE ALFREDO ORTIZ PAREDES.

PRESENTE.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

ELIZABETH BECERRIL CARDENAS, promueve en contra del señor JOSE ALFREDO ORTIZ PAREDES, juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, demandándole la disolución del vínculo matrimonial que los une, la guarda y custodia de sus menores hijos, tanto durante el procedimiento como después de ejecutoriado el divorcio, y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, y por desconocer el domicilio y paradero del demandado, el C. Juez Primero de lo Familiar de este distrito judicial, ordenó se le emplazara por medio de edictos, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días; en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación de esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse por sí, o por apoderado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del precepto legal antes invocado. Toluca, México, a 5 de diciembre de 1997.- Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

6224.-11, 23 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 423/97, relativo al Juicio Ordinario Civil, de usucapión, promovido por MARIO LEANDRO AMADO, en contra de NICOLAS LOPEZ, MACARIO LOPEZ, SOTERO LOPEZ, EDUARDO LOPEZ, ERASMO LOPEZ, ATILANO LEANDRO, FLORENTINO HERMENEGILDO, FRANCISCO LOPEZ, BONIFACIO LEANDRO, MARTIN LOPEZ, FRANCISCO LOPEZ, MODESTO LEANDRO, MELCHOR LEANDRO, FRANCISCO FEDERICO, PEDRO GERONIMO Y PEDRO VICTORIANO, demandándole las siguientes prestaciones: a).- De los señores SILVESTRE NICOLAS VELAZQUEZ Y ANDRES LOPEZ LEANDRO, demandó la propiedad de usucapión o prescripción positiva a mi favor, respecto de una fracción que se encuentra ubicada en términos del municipio de Jocotitlán, perteneciente a este Distrito Judicial, denominado originalmente el predio que se demanda "Santa Clara", actualmente dicho inmueble se le conoce con el nombre de "Barrio de Guadalupe", cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 109.30 mts. y linda con Autopista Atlacomulco-Toluca, al sur: 52.50 mts. y linda con Bonifacio Leandro Velázquez; al oriente: 52.80 mts. con Bonifacio Leandro Velázquez, al poniente: 101.50 mts. y linda con Nicolás López Leandro. Con una superficie aproximada de: 6,229.86 metros cuadrados, b).- El pago de gastos y costas Judiciales que origine el presente Juicio hasta su total conclusión.- Del Registrado de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, la cancelación parcial o tildación respecto de la inscripción que sobre la fracción del predio antes mencionado bajo el asiento número 18, Libro Primero de Título: Traslativos de Dominio, a fojas 82, vuelta y 84 frente y vuelta de fecha 8 de abril de 1952.- En fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y siete, La Juez del conocimiento dictó un auto que de acuerdo al artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplácese a los demandados llamados a juicio por medio de edictos que se publicará por tres veces de ocho en ocho días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" y otro que se edite en la Ciudad de Toluca, México, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta sus efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Ordenamiento Legal en cita.- Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

6210.-11, 23 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 530/97.
PRIMERA SECRETARIA,

MARINA GARCIA DE RODRIGUEZ.

ESTEBAN RIVERA SANTIAGO, le demandó en la Via Ordinaria Civil, la Usucapión, respecto del lote de terreno número 21, de la manzana 20, del Fraccionamiento denominado "El Tejocote", ubicado en términos del poblado de Santiago Cuautlalpan, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de

Texcoco, Estado de México, que mide y linda al norte: 30.50 m con lote 19, al sur: 30.50 m con lote 23, al oriente: 10.00 m con lote 22, al poniente: 10.00 m con calle Bresco, con una superficie total aproximada de: 305.00 metros cuadrados. Haciendo saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla este Juicio, se seguirá en su rebeldía, previniéndola para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, para oír y recibir notificaciones pues de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a 1 de octubre de 1997.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil, Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica.

6217.-11, 23 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. LEONARDO JIMENEZ HERNANDEZ.

LA C. HORTENCIA LUNA HERRERA, le demanda en el expediente número 1023/97, el Juicio de Divorcio Necesario, que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causales las contenidas en las fracciones XII y XIV del artículo 253 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero del demandado señor LEONARDO JIMENEZ HERNANDEZ, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, por medio del presente se le emplaza a Juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra por sí mismo, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 195 del Ordenamiento Legal antes invocado, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciendo de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.-Doy fe.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro de mayor circulación en esta Ciudad de Toluca, México, por tres veces de ocho en ocho días, se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 26 días del mes de noviembre de 1997.-Doy fe.-Atentamente, La C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de la Ciudad de Toluca, Estado de México, Lic. Jesús López Flores.-Rúbrica.

6222.-11, 23 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En el expediente número 1242/92, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LETICIA ALPIREZ RUIZ, en contra de LEONEL SANCHEZ VILLEDA, el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, ha señalado las 11:00 horas del día 27 de enero de 1998, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en el presente asunto, consistente en terreno y construcción del inmueble ubicado en Luis G. Martínez, ciento uno, esquina Daniel Delgadillo, Colonia Romita, Cuautitlán, México, sirviendo como base para el remate la cantidad de CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N., en que fue valuado por los peritos nombrados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en los estrados de este H. Juzgado Es dado en la Ciudad de Cuautitlán, México, a los 8 días del mes de diciembre de 1997 -Doy fe -El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Arturo Zamudio Corona.-Rúbrica

1696-A1 -15, 18 y 23 diciembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1771/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARCO ANTONIO MARTINEZ ABARCA y TEODORO MEJIA OSORIO, en su carácter de endosatarios en procuración de BANCO MERCANTIL PROBURA, S.A., en contra de JORGE LEON FLORES y MARIA TRINIDAD VEGA LINARES, por auto de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete, se señalaron las once horas con treinta minutos del día veintidós de enero de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado por este Juzgado, consistente en. Un inmueble ubicado en la Vialidad Las Torres o Boulevard Lázaro Cárdenas, en los términos del pueblo de San Jerónimo Chicahualco, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 21.00 mts. con la Vialidad Las Torres; al sur: 21.00 mts. con Canal de Agua Negra; al oriente: 21.00 mts. con Lote ocho; al poniente: 7.00 mts. con Lote seis; con una superficie de 441.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo la Partida 938-5565, Volumen 308, Libro Primero, Sección Primera, a Fojas 110, de fecha seis de agosto de mil novecientos noventa y uno. Por lo que por medio de este conducto, se convocan postores para el remate al cual para esta ocasión deberá aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio que servirá como base para el remate, el cual para esta ocasión lo es la cantidad de \$ 198,450.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Publiquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de ubicación del inmueble. Se expide la presente a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Martha García Díaz.-Rúbrica.

6213.-11, 17 y 23 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

En el juicio ejecutivo mercantil, del expediente número 3600/92, promovido por el LIC. JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA, como endosatario en procuración de BANCO DEL ATLANTICO, S.A. en contra de SERVICIOS PROFESIONALES Y COMERCIO, S.A. DE C.V. y/o GUILLERMO KUHN SANCHEZ, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las trece horas del cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de un vehículo marca Chrysler Lebaron, color blanco, interiores en color vino, cuatro puertas, tipo Station Wagon, modelo 1985, placas LJE 3766 del Estado de México, R.F.A. 7382244, número de serie T5-01469, número de motor 5S001469, con capacidad de cinco asientos, en normales condiciones de trabajo, debiendo servir de base para el remate la cantidad de (DIECISEIS MIL PESOS. 00/100 M.N.).

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de tres días, se convocan postores. Toluca, Méx., dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete -Doy fe.-C. Secretario, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

6344.-22, 23 y 24 diciembre.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR DE
SAN MATEO ATENCO, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente número 117/96, juicio ejecutivo mercantil que ante este H. juzgado promueve LEON ARMAS NERI, en contra de GUILLERMO SALAZAR GARDUÑO.

La ciudadana juez de los autos, señala las once horas del día veintitrés de enero de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, del bien embargado al demandado GUILLERMO SALAZAR GARDUÑO, siendo dichos bienes los siguientes: un automóvil Citation, modelo 1985, con número de motor FS-100547, número de serie 1X68XFS100-547, placas LGZ6272, Méx-Méx, de 4 puertas, parabrisas estrellado, color azul marino, interiores en color gris, por lo que hágase la publicación por medio de edictos de la GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces durante tres días, bienes que tienen un valor aproximado de N\$ 9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que procedase a anunciar su venta en forma legal, y mediante un aviso que se fije en los estrados de este H. juzgado, convocando postores sirviendo de base la cantidad de N\$ 9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de referencia. San Mateo Atenco, México, a 16 de diciembre de 1997.-Atentamente, Sufragio Efectivo. No Reelección, C. Juez de Cuantía Menor de San Mateo Atenco, México, Lic. Aída García García.-Rúbrica.

6322.-19, 22 y 23 diciembre.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 528/97-2
JUICIO. SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE
MARIA LUISA GARCILAZO FLORES.

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

En el expediente al rubro listado, el C. Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, por acuerdo de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ordenó hacerles saber la radicación del presente juicio sucesorio intestamentario a bienes de MARIA LUISA GARCILAZO FLORES, debiendo presentarse dentro del termino de cuarenta días siguientes al de la última publicación, apercibiéndoles que en caso de no comparecer serán representados por el Ministerio Público adscrito a este juzgado de conformidad con el artículo 945 del Código de Procedimientos Civiles. Personas que reclaman la herencia: JOSEFINA GARCILAZO FLORES. Fijese este aviso en los sitios publicos del lugar del juicio, en los lugares del fallecimiento y origen de la finada MARIA LUISA GARCILAZO FLORES.

Y publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, dos veces de siete en siete días. Naucalpan de Juárez, México, a 08 de diciembre de 1997.-Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. María Concepción del Rey Baca.-Rúbrica.

6243 -12 y 23 diciembre

JUZGADO DE CUANTIA MENOR DE
SAN MATEO ATENCO, MEXICO
E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA

En el expediente número 117/96, juicio ejecutivo mercantil que ante este H. juzgado promueve LEON ARMAS NERI, en contra de GUILLERMO SALAZAR GARDUÑO.

La ciudadana juez de los autos, señala las once horas del día veintitrés de enero de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, del bien embargado al demandado GUILLERMO SALAZAR GARDUÑO, siendo dichos bienes los siguientes: un automóvil Citation, modelo 1985, con número de motor FS-100547, número de serie 1X68XFS100-547, placas LGZ8272, Méx-Méx, de 4 puertas, parabrisas estrellado, color azul marino, interiores en color gris, por lo que hágase la publicación por medio de edictos de la GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces durante tres días, bienes que tienen un valor aproximado de N\$ 9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que procédase a anunciar su venta en forma legal, y mediante un aviso que se fije en los estrados de este H. juzgado, convocando postores sirviendo de base la cantidad de N\$ 9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de referencia. San Mateo Atenco, México, a 16 de diciembre de 1997.-Atentamente, Sufragio Efectivo. No Reelección. C. Juez de Cuantía Menor de San Mateo Atenco, México, Lic. Aida García García.-Rúbrica.

6322 -19. 22 y 23 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O

En el expediente número 436/97, el C. PABLO PULIDO DE LFON, promueve la Inmatriculación Judicial en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado "Ocotla", perteneciente al poblado de Coatepec y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte 150.00 mts con propiedad del señor Román Montes Millán, al sur: 170.30 mts. con propiedad del señor Pedro Peñafior, al oriente: 37.00 mts. con camino a Santa Martha al poniente. 37.00 mts. con camino que conduce a Ocuilán. Con una superficie aproximada de: 5,920.00 mts 2

Para su publicación por medio de edictos que contendrá un extracto de la presente solicitud por tres veces con intervalo de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación que se edite en el lugar en donde se encuentra ubicado el inmueble motivo de las presentes diligencias, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual derecho o mejor derecho sobre el inmueble lo deduzca en términos de Ley. Dado en Santiago Tianguistenco, México, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe -C. Secretario, Lic. Leopoldo Albiter González.-Rúbrica.

5907.-25 noviembre. 9 y 23 diciembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S

Exp. No. 2466/97, J. JESUS VILLASANA CALDERON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Peña y Peña No. 9 Col. Norchuca en San Francisco Cuauhtliuixca, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, predio denominado "Frac. Pedregal", mide y linda, al norte, en 10.00 m linda con Atilano Sánchez, al sur, en 10.00 m linda con José Herrera, al oriente: en 20.00 m linda con Pablo Fernández Montiel, al poniente: en 20.00 m linda con calle. Con una superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 15 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

6297.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. 2363/97, LEOPOLDO LOPEZ MARTIN DEL CAMPO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle López s/n en la Col. Buenavista, San Lucas Xotlox, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, mide y linda, al norte: en 26.80 m linda con lote Baldío, al sur: en 27.26 m linda con Cuauhtémoc López Salazar, al oriente: en 7.50 m linda con calle López, al poniente: en 7.50 m linda con Tezcatlipoca Rodrigo López Salazar. Predio denominado "Coateopa". Superficie aproximada de: 202.73 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 15 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

6298 -18, 23 y 29 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 1.189/97, JUAN BARTOLO MATFO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Acotzilapan, denominado "Endanicia" Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, México, mide y linda, al norte 61.80 m con Guadalupe Isidro Bartolo, al sur, 66.90 m con Petra Sánchez Bartolo, al oriente 44.00 m con camrio, al poniente: 38.35 m con Nicolás Marcos. Superficie aproximada de 2,520.91 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 9 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rubrica
028-C1 -15, 18 y 23 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 1630/97, ELENA GONZALEZ VAZQUEZ, promueve Inmatriculación Administrativa sobre los Inmuebles ubicados en El Islote, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, los que miden y lindan: INMUEBLE No. 1, norte: 100.00 m con el Dr. Fernando Arizmendi Estrada, sur: 100.00 mts. con Gaspar Bernal García, oriente: 36.00 mts. con la carretera a Zacango poniente: 36.00 mts., con el Rio Tintojo, con superficie de 3,600.00 m², INMUEBLE No. 2, norte: 86.00 mts. con el Dr. Fernando Arizmendi Estrada, sur: 85.00 mts., con Gaspar Bernal García, oriente: 36.00 mts., con la Autopista Tenango a Ixtapan de la Sal, Poniente: 36.00 mts., con la Carretera a Zacango, con Superficie de 3,078.00 m² INMUEBLE No. 3, norte: 57.00 mts., con el Dr. Fernando Arizmendi Estrada, sur: 56.00 mts., con Gaspar Bernal García, oriente: 36.00 mts., con el camino al Islote, poniente: 36.00 mts., con Autopista Tenango a Ixtapan de la Sal, con Superficie de 2,034.00 m², INMUEBLE No. 4, norte: 99.00 mts., con el Dr. Fernando Arizmendi Estrada, sur: 99.00 mts., con Elena González Vázquez, oriente: 37.00 mts., con Inocencio Figueroa, poniente: 37.00 mts., con Camino al Islote, con superficie de 3,563.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Méx., a 8 de octubre de 1997.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rubrica.
6306.-18, 23 y 29 diciembre

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 2497/97, RUFO MENDOZA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Ixtlahuaca, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda, norte: 100.00 m linda con Timoteo Delgadillo M. y Emigdia Delgadillo H., sur: 100.00 m linda con camino, oriente: 185.00 m linda con Enrique Delgadillo H., poniente: 210.50 m linda con San Agustín, municipio de Teotihuacán Superficie de: 19,972.75 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Estado de México, a 8 de diciembre de 1997.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rubrica.
6301.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. 2499/97, SILVIO ORTIZ NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda, norte: 15.00 m linda con Virginia Martínez Martínez, sur: 14.65 m linda con callejón, oriente 15.50 m linda con Rufino Ortiz, poniente: 15.50 m linda con calle Niños Héroes Superficie aproximada de: 229.79 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Estado de México, a 8 de diciembre de 1997.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rubrica.
6301.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. 2498/97, MARCO ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Ixtlahuaca, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda, norte: 20.00 m linda con Lorenza Sánchez Aguilar, sur: 20.00 m linda con Filemón Ramos, oriente: 6.00 m linda con Trinidad Sánchez Aguilar, poniente: 6.00 m linda con camino de Torre de Piedras Negras. Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Estado de México, a 8 de diciembre de 1997.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rubrica.
6301.-18, 23 y 29 diciembre

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 08785/97, C. PABLO LOPEZ ALAMILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Chimalpa, Tepexpan municipio de Acolman, distrito de Texcoco, del predio sin denominación, mide y linda, norte: 12.00 m con Víctor Reyes, sur: 12.00 m con Pablo López Fuentes, oriente: 8.00 m con Moisés López Alamilla, poniente: 8.00 m con Pablo López Fuentes Superficie aproximada de: 96.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Estado de México, a 2 de diciembre de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rubrica.
6301.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. 08780/97, C. PAULINA HERNANDEZ CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Morelos número 9, San Lorenzo Tlalmimilolpan, municipio de Teotihuacán, distrito de Texcoco, predio denominado "Nopalcale", mide y linda, norte: 41.45 m linda con Baltazar Hernández Romero, sur: 52.80 m linda con Guillermo Rivas Castillo, Sergio Alva Martínez y Nemorio Martínez M., oriente: 22.26 m linda con calle Morelos, poniente: 32.35 m linda con Luis Gutiérrez y Oscar Gutiérrez. Superficie aproximada de: 1936.2 m²

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Estado de México, a 2 de diciembre de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.
6301.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. 08609/97, FLOR DE MARIA MARTHA TEXOCOTITLA ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: cabecera municipal, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado "Xaxalpa", mide y linda, norte: 19.90 m linda con Manuela Sánchez, sur: 18.80 m linda con la Regadera, oriente: 63.70 m linda con Agustín Valencia, poniente: 63.70 m linda con Antonio López. Superficie aproximada de: 1,232.60 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Estado de México, a 26 de noviembre de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.
6301.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. 08781/97, ROSA SANCHEZ CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Barrio Evangelista, municipio de Teotihuacán, distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado "Tepantitla", mide y linda, norte: 21.25 m con Concepción Sánchez Cervantes, sur: 21.25 m con Vicente Sánchez Cervantes, oriente: 09.77 m con callejón privada Hidalgo, poniente: 09.88 m con Amalia Alarcón Contreras. Superficie aproximada de: 208.78 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Estado de México, a 2 de diciembre de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.
6301.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. 08782/97, C. GUILLERMINA ARELLANO GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: el poblado de Tlaltecahuacán, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, predio denominado "Colostitla", mide y linda, norte: 10.72 m linda con Praxediz Ramirez Villalobos, sur: 08.48 y 01.84 m linda con Tito Ramirez Reyes y calle Nardo, oriente: 16.10 y 10.00 m linda con Tito Ramirez Reyes, poniente: 26.10 m linda con Manuel Regalado. Superficie aproximada de: 192.992 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Estado de México, a 2 de diciembre de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.
6301.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. 08783/97, C. FAUSTO SILVA MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Avenida Reforma, San Sebastián, municipio de Teotihuacán, distrito de Texcoco, predio denominado "Technanco", mide y linda, norte: 50.10 m linda con Avenida Reforma, sur: 43.00 m linda con carretera México Tulancingo, oriente: 100.00 m linda con Aurelio Mejía, poniente: 103.00 m linda con Refugio Núñez de Silva. Superficie aproximada de: 4,724.82 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Estado de México, a 2 de diciembre de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.
6301.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. 08784/97, C. YAZMIN LOPEZ LOPEZTELLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: la tercera demarcación, Barrio de La Santísima, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado "El Jaguey", mide y linda, norte: 32.50 m linda con Pablo Morales Ramos, sur: 30.00 m linda con barda del señor Carlos Suárez, oriente: 27.50 m linda con Barranquilla, poniente: 27.50 m linda con Barranquilla. Superficie aproximada de: 859.37 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Estado de México, a 2 de diciembre de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.
6301.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. 08786/97, GUILLERMINA SAMPERIO FERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: la cuarta demarcación Barrio La Asunción, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, predio denominado "La Loma", mide y linda, sur: 72.70 m linda con Vicente Cando Castillo, oriente: 125.00 m linda con Yolanda Pérez Cando, poniente: 139.00 m linda con Luisa Félix Samperio Fernández. Superficie aproximada de: 4,798.20 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Estado de México, a 2 de diciembre de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.
6301.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. 08787/97, C. IGNACIO PEÑA VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Ocopulco, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, predio denominado "La Venta", mide y linda, norte: 67.20 m linda con Alejandro Díaz, sur: 68.50 m linda con Avenida Azteca, oriente: 17.00 m linda con Ernesto Peña Velázquez, poniente: 24.35 m linda con Ma. Encarnación Avila Vda. de Rojas. Superficie aproximada de: 1,495.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Estado de México, a 2 de diciembre de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.
6301.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. 08788/97, C. MARIA CRISTINA ZAVALA ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: la tercera demarcación, Barrio de La Santísima, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, predio denominado "El Jaguey", mide y linda, sur: 20.00 m linda con Pablo Morales Ramos, oriente: 49.50 m linda con Barranquilla, poniente: 20.70 y 21.50 m linda con calle y calle. Superficie aproximada de: 461.66 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Estado de México, a 2 de diciembre de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.
6301.-18. 23 y 29 diciembre

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. I.A. 2533/231/97, NOE JUAREZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado Juanthe, poblado de San Bartolomé Coatepec, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte, en 10.00 m con Andador, al sur, en 10.00 m con carretera Acueducto Lerma y Octavio Juárez, al oriente, en 20.00 m con Mario Esquivel, actualmente Vicente Vázquez, al poniente, en 20.00 m con Concepción Mejía, actualmente Eusebio Mejía. Superficie aproximada de 200.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 5 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Isidro Rivas Juárez.-Rúbrica.
6301.-18. 23 y 29 diciembre

Exp. I.A. 2539/232/97, MARIO CANO MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Xirani", San Bartolomé Coatepec, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte, en 13.65 m con Callejón S/N, al sur, en 13.65 m con Mario Cano M., actualmente Mario Cano Medina, al oriente, en 10.00 m con calle Alamos, actualmente Cerrada Alamos, al poniente, en 10.00 m con José del Carmen Cano Medina. Superficie aproximada de 136.50 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 5 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Isidro Rivas Juárez.-Rúbrica.
6301.-18. 23 y 29 diciembre.

Exp. I.A. 2540/233/97, GUADALUPE PEREZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Zirani", en la población de San Bartolomé Coatepec, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte, en 8.40 m con Federico Limón Juárez, actualmente Ricardo González Morales, al sur, en 20.70 m con Maximiliano Pérez Medina, actualmente Agustín Pérez González, al oriente, en 14.00 m con Guadalupe Pérez González, actualmente Julio Zamudio Pérez y Andador, al poniente, en 10.00 m con Hermito González. Superficie aproximada de: 177.60 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 5 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Isidro Rivas Juárez.-Rúbrica.
6301.-18. 23 y 29 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. I.A. 2541/234/97, JOSE LUIS BRAVO HURTADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Monsoy" en San Bartolomé Coatepec, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte, en 11.20 m con Faustino Salgado Martínez, actualmente Ofelia Salgado Martínez, al sur, en 10.00 m con camino público, actualmente Cerrada Cerezos, al oriente, en 16.18 m con propiedad privada, actualmente Francisco Ramírez, al poniente, en 15.75 m con calle, actualmente Cerrada Cerezos. Superficie de 169.20 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 5 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Isidro Rivas Juárez.-Rúbrica.
6301.-18. 23 y 29 diciembre

Exp. I.A. 2541/235/97, FRANCISCO MIRAFLORES JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Enchinche", calle Fresno, San Bartolomé Coatepec, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte, en 10 m con camino vecinal, actualmente calle Fresno; al sur, en 10 m con Elizabeth Ibáñez Gutiérrez; al oriente, en 13 m con Yolanda Ibáñez Gutiérrez; al poniente, en 13 m con Elizabeth Ibáñez Gutiérrez. Superficie de 130 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 5 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Isidro Rivas Juárez.-Rúbrica.
6301.-18. 23 y 29 diciembre.

Exp. I.A. 2543/236/97, ROSA BIVIESCA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Villa Gómez", en la población de San Bartolomé Coatepec, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte, en 8.00 m con Efrén de la Horta; al sur, en 8.00 m con Luis Hernández; al oriente, en 17.00 m con calle 16 de Septiembre; al poniente, en 17.00 m con Cerrada Paraíso. Superficie de 136.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 5 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Isidro Rivas Juárez.-Rúbrica.
6301.-18. 23 y 29 diciembre.

Exp. I.A. 2545/238/97, ERASTO VAZQUEZ MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Casmhu", lote s/n., manzana s/n., Colonia San Bartolomé Coatepec Trejo, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte, en 13.33 m con Anastacia Nava; al sur, en 14.26 m con Andador; al oriente, en 21.50 m con Victoria Mendoza de Díaz, actualmente Margarito Juárez Hernández; al poniente, en 21.50 m con camino vecinal. Superficie de 288.45 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Naucalpan de Juárez, México, a 5 de diciembre de 1997.-El C.
Registrador, Lic. Isidro Rivas Juárez.-Rúbrica

6301.-18, 23 y 29 diciembre

Exp. I.A. 2546/239/97 MA TERESA CALVO LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje Trejo, en la Colonia Trejo, San Bartolomé Coatepec, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 13.33 m con Tomás Sánchez Rosas; al sur: en 10.80 m con calle sin nombre; al oriente: en 3 líneas de 3.53 m, 4.23 m y 11.67 m con Tomás Sánchez Rosas, actualmente Andador sin nombre; al poniente: en 2 líneas de 9.11 m y 10.50 m con Andador. Superficie de 231.22 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Naucalpan de Juárez, México, a 5 de diciembre de 1997.-El C.
Registrador, Lic. Isidro Rivas Juárez.-Rúbrica

6301.-18, 23 y 29 diciembre

Exp. I.A. 2547/240/97, J. DOLORES IBÁÑEZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "El Ocotal", en la población de San Bartolomé Coatepec, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 11.00 m con Fidela González, actualmente Andador Privado; al sur: en 12.00 m con Secundino Ibáñez, actualmente Antonio García Ibáñez; al oriente: en 17.57 m con Antonio Salgado; al poniente: en 17.57 m con Misael Martínez, actualmente Isaias Garza Barrera. Superficie de 202.05 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Naucalpan de Juárez, México, a 5 de diciembre de 1997.-El C.
Registrador, Lic. Isidro Rivas Juárez.-Rúbrica

6301.-18, 23 y 29 diciembre

Exp. I.A. 2548/241/97 HILARION MELCHOR JUÁREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Villa Gomez, ubicado en San Bartolomé Coatepec, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 12.00 m con calle sin nombre; al sur: en 12.00 m con calle sin nombre; al oriente: en 12.00 m con calle sin nombre; al poniente: en 12.00 m con calle sin nombre. Superficie de 144.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Naucalpan de Juárez, México, a 5 de diciembre de 1997.-El C.
Registrador, Lic. Isidro Rivas Juárez.-Rúbrica

6301.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. I.A. 2549/242/97, MAXIMINO JUAREZ CHAVERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Jetti" pueblo de San Bartolomé Coatepec, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: (1) en 5.25 m con el camino a Tlalpuente, calle Jacarandas; al norte: (2) en 11.50 m con Maximino Juárez Chavero; al sur: en 11.50 m con la carretera del Acueducto Río

Jerma, actualmente calle Acueducto Río Jerma; al oriente: (1) en 7.50 m con Maximino Juárez Chavero; al oriente: (2) en 8.60 m con Aniceto Juárez Pérez; al poniente: en 15.50 m con Juan Juárez Chavero, actualmente andador sin nombre. Superficie de 194.37 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Naucalpan de Juárez, México, a 5 de diciembre de 1997.-El C.
Registrador, Lic. Isidro Rivas Juárez.-Rúbrica

6301.-18, 23 y 29 diciembre

Exp. I.A. 2550/243/97, JOSE CARMEN MENESES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno en Trejo, denominado El Chaparral, población de San Bartolomé Coatepec, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 12.00 m con llamada Torres; al sur: en 12.00 m con María de Lourdes Pavón Silvestre; al oriente: en 12.00 m con Sergio Jiménez Jiménez; al poniente: en 12.00 m con Raymundo Pérez González, actualmente Cerrada H.Salgo. Superficie de 144.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Naucalpan de Juárez, México, a 5 de diciembre de 1997.-El C.
Registrador, Lic. Isidro Rivas Juárez.-Rúbrica

6301.-18, 23 y 29 diciembre

Exp. I.A. 2551/244/97, JORGE TOVAR MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "El Pájaro", en San Bartolomé Coatepec, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 24.00 m con carretera México-Huixquilucan; al sur: en 24.20 m con Lorenzo Martínez Castro, actualmente Juan Martínez Ramírez; al oriente: en 10.00 m con Luis Arellano Camarena; al poniente: en 11.40 m con Jesús Arriaga. Superficie de 287.89 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Naucalpan de Juárez, México, a 5 de diciembre de 1997.-El C.
Registrador, Lic. Isidro Rivas Juárez.-Rúbrica

6301.-18, 23 y 29 diciembre

Exp. I.A. 2552/245/97, RAQUEL TAPIA CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Monsoy", en San Bartolomé Coatepec, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00 m con Crisóforo Roque Silva; al sur: en 10.00 m con calle Cerrada, actualmente 1a. Cerrada de Monsoy; al oeste: en 15.00 m con Aurelio Echegaray; al poniente: en 15.00 m con Rosalio Martínez Franco. Superficie de 165 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Naucalpan de Juárez, México, a 5 de diciembre de 1997.-El C.
Registrador, Lic. Isidro Rivas Juárez.-Rúbrica

6301.-18, 23 y 29 diciembre

Exp. I.A. 2553/246/97, EFREN DE LA ORTA MONTERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje Villa Gómez, lote 18, manzana 2, calle 16 de Septiembre, San Bartolomé Coatepec, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 8 m con calle 16 de Septiembre; al sur: en 8 m con Callejón de Paraiso; al oriente: en 15 m con Rosa Bibiesca Sánchez; al poniente: en 15 m con Santa Elena Ledezma. Superficie de 120 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 5 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Isidro Rivas Juárez.-Rúbrica.

6301.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. I.A. 2527/227/97, MARIA VICTORIA REYES PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje Neyu, lote s/n., manzana s/n., en la Magdalena Chichicarpa, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 7.00 m con carretera; al sur: en 18.00 m con Crisóforo Pérez Juárez; al oriente: en 41.00 m con barranca y 28.00 m con Crisóforo Pérez Juárez; al poniente en 48.00 m con María Antonieta Reyes Pérez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 5 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Isidro Rivas Juárez.-Rúbrica.

6301.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. I.A. 2528/228/97, MARIA ANTONIETA REYES PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje Neyu, lote s/n., en la Magdalena Chichicarpa, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 7.00 m con carretera, actualmente carretera a Naucalpan; al sur: en 29.00 m con Crisóforo Pérez, actualmente Crisóforo Pérez Juárez; al oriente: en 48.00 m con María Victoria Reyes Pérez; al poniente: en 57.00 m con Crisóforo Pérez Juárez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 5 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Isidro Rivas Juárez.-Rúbrica.

6301.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. I.A. 2529/229/97, ISMAEL CHAVEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Magdalena Chichicarpa, predio denominado "Badu", municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 20.00 m con Jorge Hernández, actualmente Araceli Leal Santillán; al sur: en 20.00 m con Miguel López Lázaro, actualmente Miguel López Lozano; al oriente: en 11.00 m con Mario Bonilla P., actualmente Mario Marcelino Bonilla Peña; al poniente: en 11.00 m con camino viejo. Superficie de 220 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 5 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Isidro Rivas Juárez.-Rúbrica.

6301.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. I.A. 2530/230/97, MARGARITA ROMERO DE SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Mifi, del pueblo de la Magdalena Chichicarpa, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 20 m con Anastasio de Jesús, actualmente calle; al sur: en 46 m con Salomón Romero Vázquez, actualmente calle; al oriente: en 75 m con Esteban Moreno, actualmente Félix Romero Ordóñez; al poniente: en 86 m con el mismo comprador, actualmente Magdalena Romero Pérez. Superficie de 2,006.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 5 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Isidro Rivas Juárez.-Rúbrica.

6301.-18, 23 y 29 diciembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTOS

Exp. I.A. 2554/247/97, FELIPE SANCHEZ CADENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado Sehua, Colonia El Mirador San Cristóbal Texcalucan, Huixquilucan, Estado de México, mide y linda, al norte: 12.75 m con José Luis Hernández Márquez actualmente Laura Chávez Vázquez, al sur: 12.50 m con Arturo Sánchez Hernández actualmente Andador, al oriente: 21.25 m con Arturo Sánchez Hernández, al poniente: 19.00 m con calle Eucalipto. Superficie de: 251.56 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 5 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Isidro Rivas Juárez.-Rúbrica.

6301.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. I.A. 2556/249/97, GENARO CASAS GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Arriba de Dapent, poblado de San Cristóbal Texcalucan, Huixquilucan, Estado de México, mide y linda, al norte: 30.00 m con Lorenzo Casas Villavicencio, al sur: 24.50 m con Salvador Casas Gutiérrez y Andador, al oriente: 157.00 m con Salvador Casas Gutiérrez, Albino Casas Gutiérrez y Lorenzo Casas Villavicencio, al poniente: 134.00 m con Salvador Casas, Albino Casas Gtz. y Lorenzo Casas Villavicencio. Superficie de: 3,965.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 5 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Isidro Rivas Juárez.-Rúbrica.

6301.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. I.A. 2555/248/97, RAMONA LANDEROS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 16 manzana 2, en Prolongación San Fernando (calle) Colonia San Fernando Segunda Sección de Esfuerzo Obrero, Huixquilucan, Estado de México, mide y linda, al norte: 23.16 m con propiedad particular actualmente Esteban Clemente Flores, al sur: 20.55 m con Martha Barrera actualmente José Luis Fabila Becerril, al oriente: 19.64 m con Prolongación Avenida San Fernando, al poniente: 8.42 m con Humberto Conde. Superficie de: 285.36 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 5 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Isidro Rivas Juárez.-Rúbrica.

6301.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. I.A. 2544/237/97, JUAN FUENTES VERA Y GLORIA JUAREZ DE FUENTES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 1 manzana 8, Colonia Sección 7 actualmente calle Acámbaro San Fernando, Municipio Huixquilucan, Estado de México, mide y linda, al norte: en 20.00 m con lote 1 Bis, actualmente Martha Meléndez, al sur en 20.00 m con lote 2 actualmente Juana Juárez Hernández, al oriente en 10.00 m con calle sin nombre actualmente calle Acámbaro, al poniente en 10.00 m con lote 12 actualmente José Alfredo Morales Sánchez. Superficie de: 200.00 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 5 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Isidro Rivas Juárez.-Rúbrica

6301.-18, 23 y 29 diciembre

Exp. I.A. 8769/52/97, SALOME SANTIAGO MARTINEZ MADRID Y SINFOROSA YLLAN AVILA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 45, manzana 378, calle 21 de Marzo No. 26 B Colonia Altamira, Municipio de Naucalpan, Estado de México, mide y linda, al norte: en 7.05 m con la calle 21 de Marzo, al sur: en 5.90 m con Isidoro Gómez Montiel, al oriente: en 18.40 m con José Guadalupe Vega Jaimez, al poniente: en 20.50 m con callejón propiedad de Isidoro Gómez Montiel. Superficie de: 125.94 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México a 5 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Isidro Rivas Juárez.-Rúbrica.

6301.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. I.A. 8770/53/97, MARIO VELAZCO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 18, manzana 378, calle 2 de Abril No. 33, Colonia Altamira, Municipio de Naucalpan, Estado de México, mide y linda, al norte: en 12.00 m con Veda García Villalpando, al sur: en 12.00 m con la calle 2 de Abril, al oriente: en 8.33 m con Froilán Vega Zamudio, al poniente: en 8.33 m con la calle 4 de Mayo. Superficie de: 100.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 5 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Isidro Rivas Juárez.-Rúbrica.

6301.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. I.A. 8771/54/97, MARIA GUADALUPE HUITRON CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado El Zapote lote 7, manzana 32, calle Emiliano Zapata No. 39, Colonia San Luis Tlatilco, Municipio de Naucalpan, Estado de México, mide y linda, al norte: en 4.00 m con Juan Silva Ibarra, al sur: en 4.00 m con calle Emiliano Zapata, al oriente: en 20.00 m con Julia Castillo actualmente Julia Castillo Medina, al poniente: en 20.00 m con Salomé Mireles F. Superficie de: 80.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 5 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Isidro Rivas Juárez.-Rúbrica.

6301.-18, 23 y 29 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 1.190/97, MA. FELISA RAMIREZ BENITO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Acutzilapan, denominado "El Calvario", municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, México, mide y linda, norte: 20.00 m con Avenida Atlacomulco, sur: 20.00 m con Sixto Sánchez, oriente: 86.70 m con Gumercindo de Jesús, poniente: 87.70 m con señora Guadalupe Olmos. Superficie aproximada de: 1,740.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 15 de diciembre de 1997.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

030-C1.-18, 23 y 29 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 1977/97, PROFRA. DOLORES RIVERO NAJERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco de Asís, Municipio de Villa Guerrero, Distrito de Tenancingo, mide y linda, al norte: 29.30 m con Telésforo Olivares, al sur: 20.70 m con Antonia Iniestra, al oriente: 50.00 m con Telésforo Olivares y Consuelo Gálvez, al poniente: en dos líneas 36.60 m en una y 14.00 m en la otra con un Canal de Agua de Riego. Superficie aproximada de: 1,257.50 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 9 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

6307.-18, 23 y 29 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 1173/97, ENRIQUE GOMEZ ARIZMENDI, promueve inmatriculación administrativa, del terreno de su propiedad, ubicado en San Marcos de la Cruz perteneciente al Municipio de Calimaya y Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, el que tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 56.00 m y colinda con Enrique Gómez Arizmendi, al sur: 38.00 m colinda con Alberto Estévez y otra línea de 102.00 m con el mismo, al poniente: 106.00 m colinda con Eufemio Valdés. Con superficie aproximada de: 3,943.36 metros. Por compra que le hizo a la señora Paulina Jiménez Nava, quien a su vez adquirió de María Nava.

Publíquese por tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación.-Tenango del Valle, México, a 11 de diciembre de 1997.-El C. Registrador del Registro Público de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

6308.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. 1154/97. MA. CONCEPCION PEÑA NERI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje "Cerro Cuate" en Santiago Tilapa, Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle, México, el cual mide y linda, al norte: 70.00 m con camino sin nombre, al sur: 29.00 m con camino sin nombre, al oriente: 32.00 m con Hilda Gloria, y al poniente: 100.95 m con Teresa Castilla Díaz, Alejandra y Gabriel Mendoza Díaz. Con una superficie aproximada de: 1,850 00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 8 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

6300.-18, 23 y 29 diciembre

Exp. 1156/97. GRACIELA PEÑA NERI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Tilapa, Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle, México, el cual mide y linda, al norte: 10.45 m con Gerónimo Peña, al sur: 10.75 m con Guadalupe Pulido y Gregorio Pulido, al oriente: 4.50 m con calle Emilio Carranza, y al poniente: 5.00 m con Eufemio García. Con una superficie aproximada de: 50 50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 8 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

6300.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. 1155/97. GRACIELA PEÑA NERI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje "Cerro Cuate" en Santiago Tilapa, Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle, México, el cual mide y linda, al norte: 27.50 m con Isabel Flores, al sur: 69.00 m con camino sin nombre, al oriente: 63.00 m con Hilda Gloria. Con una superficie aproximada de: 966.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 8 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

6300.-18, 23 y 29 diciembre

Exp. 1153/97. JOSE LUIS PEÑA NERI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje "Cerro Cuate" en Santiago Tilapa, Municipio de Santiago Tianguistenco, Méx., Distrito de Tenango del Valle, el cual mide y linda, al norte: 29.50 m con Isabel Flores, al sur: 28.00 m con camino sin nombre, al oriente: 100.00 m con Carlos Peña Neri, y al poniente: 95.00 m con Félix Melchor e Inés Negrete. Con una superficie aproximada de: 2,900.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 8 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

6300.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. 1152/97. CARLOS PEÑA NERI, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el paraje denominado "Cerro Cuate" en Santiago Tilapa, Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle,

México, el cual mide y linda, al norte: 29.50 m con Isabel Flores, al sur: 28.00 m con camino sin nombre, al oriente: 100.00 m con Eustolia Gutiérrez Castilla, y al poniente: 100.00 m con José Luis Peña Neri. Con una superficie aproximada de: 2,900.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 8 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

6300.-18, 23 y 29 diciembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

Exp 1089/97. GREGORIO GARCIA REZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada de Independencia s/n Barrio de San Agustín, Municipio de Xalatlaco, Distrito de Tenango del Valle, mide y linda, al norte: 10 60 m con Odilón García Garibay, al sur: 10 60 m con Patio interior de uso común, al oriente: 7 50 m con Vicente García Reza, al poniente: 7 50 m con Margarita Gudelia García Reza. Superficie aproximada de: 79.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 25 de noviembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

6264.-15, 18 y 23 diciembre

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE LERMA E D I C T O S

Exp No. 1404/97. LUIS FLORES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio de su propiedad, sito en M. Matamoros s/n Barrio de La Concepcion, Municipio de San Mateo Atenco, México, que mide y linda, al norte: 23.00 m con calle Mariano Matamoros, al sur: 23.00 m con calle Galeana, al oriente: 76.00 m con Cecilia González Núñez y Juan Zepeda Cuadros, al poniente: 76.00 m con Ofelia Solano García. Superficie aproximada de: 1,748 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 9 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Jesús G. Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

6265.-15, 18 y 23 diciembre.

Exp. No. 1403/97. CONCEPCION GARCIA VELAZQUEZ DE FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio de su propiedad, ubicado en Galeana s/n Barrio de La Concepción, Municipio de San Mateo Atenco, México, que mide y linda, al norte: 23.00 m con calle Galeana, al sur: 23.00 m con Zanja, al oriente: 82.50 m con Manuel Zepeda y Víctor Fuentes, al poniente: 82.50 m con Sofía Solano García. Superficie aproximada de: 1,897.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 9 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Jesús G. Arizmendi Díaz.-Rúbrica

6265 -15, 18 y 23 diciembre

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp 1020/97 C. MARCELINO CASTILLO BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, de predio en: municipio y distrito de Jilotepec, Méx., y mide, al norte 85.80 m con Cesareo Castillo al sur 85.80 m con José A. Castillo B., al oriente: 50.00 m con calle, al poniente: 50.00 m con Cesareo Castillo. Superficie aproximada de 4.290.00 m²

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México a 11 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

6266 -15, 18 y 23 diciembre

Exp. 1021/97, C. FRANCISCO J. CASTILLO BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa de predio en municipio y distrito de Jilotepec, Méx., y mide, al norte: 85.80 m con Jose A. Castillo Y/O, al sur: 90.70 m con calle S/N, al oriente: 43.00; 84.40 m con Cesareo Castillo Y/O al oriente 14.10 m con Cesareo Castillo, al poniente: 147.00 m con Asunción Martínez. Superficie aproximada de 1-32-97 Has

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 11 de diciembre de 1997. El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica

6266 -15, 18 y 23 diciembre.

Exp 1019/97, C. FELIPA RODRIGUEZ VALLADARES, promueve inmatriculación administrativa, de predio en: municipio y distrito de Jilotepec, Méx., y mide, al norte 150.0; 9.00 m con camino, al sur 17.30 m con carretera, al oriente 141.30 y 26.00 m con Abundio Rodríguez Y/O, al poniente: 56.80; 39.25; 50.00 m con camino Y/O. Superficie aproximada de. 19,771.45 m²

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 11 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica

6266 -15, 18 y 23 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp 8862/97, GONZALO RUBEN GONZALEZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Nativitas, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 11.00 m con calle Paraiso; sur: 11.00 m con propiedad particular; oriente: 11.00 m con lote 7, poniente: 11.00 m con lote 5. Superficie aproximada de 121.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México a 9 de diciembre de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica

6271.-15, 18 y 23 diciembre.

Exp 8882/97, HERLINDA CUEVAS LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Pedro, municipio de Chiconcuac, distrito de Texcoco, mide y linda, norte: 35.75 m con calle Calyeacac; sur: 34.75 m con Cándido Castillo, oriente: 39.00 m con José León Peralta, poniente 39.00 m con Bulfrano Montes y Héctor Ruiz. Superficie aproximada de 1,374.75 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 9 de diciembre de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica

6271.-15, 18 y 23 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 12361/97, ROBERTO ROMERO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Progreso No 11 San Jerónimo Chichahuaco, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, mide y linda, al norte: 48.20 m con privada sin nombre, al sur: 48.20 m con Alberto Romero Castañeda, al oriente 26.90 m con Ubaldo Romero López, al poniente, 28.00 m con Gerardo Romero López. Superficie aproximada de 1,321.40 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 4 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

6268 -15, 18 y 23 diciembre

Exp 12844/97, WILIBALDO DE LEON VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Puerto México, No 2 San Jerónimo Chichahuaco, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, mide y linda, al norte: 55.80 m con Jorge Romero Chávez antes hoy con Esperanza Ortiz Viuda de Romero al sur: 55.80 m con Elizabeth de León Vilchis al oriente, 19.00 m con Ramón Pichardo Cortez, al poniente: 19.00 m con calle Puerto Mexico Superficie aproximada de: 1,060.20 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 9 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

6262 -15, 18 y 23 diciembre

VISAFLOR, S.A. DE C.V.
VILLA GUERRERO, EDO. DE MEXICO

Por instrucciones del Presidente del Consejo de Administración, y con fundamento en lo establecido por el Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en la Cláusula Décimo Segunda Estatutaria, se convoca a los Accionistas de VISAFLOR, S.A. DE C.V., a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar a las 12:00 hrs. del día 8 de enero de 1998, en el domicilio de la sociedad, en las oficinas ubicadas en el Km. 1 de la carretera a Zacango, Rancho San Felipe, Villa Guerrero, Estado de México, con la finalidad de desahogar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Presentación del informe del Presidente del Consejo de Administración, sobre la situación actual de la empresa.
2. Propuesta del Presidente del Consejo de Administración a los Accionistas, para la fusión de la empresa, con las denominadas "Flores de Oro, S.A. de C.V.", "Zumpaflor, S. de R.L. de C.V." y "Flores de Tenancingo, S. de R.L. de C.V.", quedando como sociedad fusionante "Visaflor, S.A. de C.V."
3. Discusión del punto anterior y en su caso, aprobación del mismo.
4. Designación de los representantes para la firma del Convenio de Fusión, así como el establecimiento de la fecha, hora y lugar del evento.
5. Asuntos Generales.
6. Designación de delegados especiales.
7. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de esta asamblea.

C.P. Agustín Flores Fernández.-Rúbrica.

Secretario del Consejo

Villa Guerrero, Edo. de Méx., cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

6340.-22 y 23 diciembre.